



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Saenz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593) 2433255 | Quito

MEMORANDO No.1934-SH-DAJ-2012

PARA SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

**DE LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS**

FECHA QUITO, D.M., a 29 DE MAYO DE 2012

**ASUNTO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE
HIDROCARBUROS**

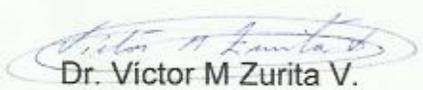
REF.GD- 2012-03127

Remito a usted, la escritura pública mediante la cual el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio Marañón conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR), CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA LTDA., en fecha 30 de abril de 2012 ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque ENO – RON de la Región Amazónica Ecuatoriana, a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **0723** al **1535** y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, reformada.

Atentamente,



Secretaría de Hidrocarburos
DESPACHO
FECHA: 30 Mayo 2012
ANEXOS: 1 anexo
RECIBIDO POR: Caro B. V.


Dr. Víctor M. Zurita V.

**LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**

03127
CONSORCIO MARAÑÓN



Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Quito, 28 de Mayo de 2012
MAR-015-2012

28 MAYO 2012

1617

Unidad:

SHE

Anexos:

Hoja, 10 cuellados.

Señor Dr.
Andrés Donoso
Secretario de Hidrocarburos
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana, celebrado con fecha 30 de Abril de 2012 ante la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito, entre la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio MARAÑÓN, solicito a Usted proceder a la inscripción del referido Contrato en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos a su cargo, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Diez copias certificadas de la escritura pública del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana; y,
- Original del comprobante de depósito de US\$ 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente a la tasa de inscripción.

Atentamente,

Germán Avila León
Apoderado General
Consorcio Marañón

MARAÑÓN

Dirección Av. Brasil N3991 y J de la Cueva Edif IACA, 1er
piso
Telf.: (5932)246 7240 / (5932) 246 7241

10.000

Corresponden al Consorcio Paratimon

BANCO PICHINCHA

Depósito
SECTOR PUBLICO

Cuenta...: BP-SP 0001309889

Nombre...: MINISTERIO DE RECURSOS NATURAL

E

Documento: 13635281

Cheques...: 20,000.00

Total....: 20,000.00

Moneda...: USD

Oficina...: 36 - AG. CARONDELET

Cajero...: DARAUJO

Fecha....: 2012/may/28 15h35

Control...: Sec-306, En Línea

Sublínea	Valor
190499	20,000.00

ORIGINAL



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

35

Copia _____ OCTAVA _____

Escritura de _____ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____

Otorgado por _____ SECRETARIA DE HIDROCARBUROS _____

A favor de _____ COMPAÑIA PECS 'ECONTSA S.A. Y OTROS _____

El _____ 30-abr-12 _____

Cuantía _____ INDETERMINADA _____

30 _____ ABRIL _____
Quito, a _____ de _____ del 2012

EDIFICIO BENALCAZAR MIL

Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío

Teléfonos: 2529-428 / 2552-653

Fax: 2552-653

E-mail: notaria_35@hotmail.com

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura No.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 - DEL CANTÓN EL GUANO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
(PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE ENO - RON DE LA
REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA
QUE OTORGA
ESTADO ECUATORIANO POR INTERMEDIO DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
REPRESENTADA POR EL ABOGADO
ANDRÉS DONOSO FABARA
A FAVOR DE LAS
COMPAÑÍAS PECS IECONTSA S.A.
REPRESENTADA POR EL
INGENIERO PATRICIO GERMÁN ÁVILA LEÓN

Y

MAYRA ALEXANDRA QUINTEROS MARTÍNEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 15 COPIAS

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de abril del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HÉCTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor: ABOGADO ANDRÉS DONOSO FABARA, a nombre y representación del ESTADO ECUATORIANO en su calidad de SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, de conformidad con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial No. 331 de veintitrés de abril de dos mil doce; y, por parte el señor INGENIERO PATRICIO GERMÁN ÁVILA LEÓN; a nombre y representación de las compañías PECS IECON TSA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal; e, INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR), representadas por su Apoderada General en Ecuador EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA. LTDA., representada a su vez por su Gerente General y representante legal señora MAYRA ALEXANDRA QUINTEROS MARTÍNEZ; ambos comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, integrantes del Consorcio MARAÑÓN, Contratista del Bloque ENO - RON, de conformidad con el poder y nombramientos que se incorporan como habilitantes. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Metropolitan de Quito, civilmente capaces ante la ley para
 2 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
 3 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
 4 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
 5 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
 6 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
 7 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
 8 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de
 9 escrituras públicas a su cargo, una que contenga el siguiente
 10 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
 11 EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
 12 (PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE ENO - RON DE LA
 13 REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, contenido en las
 14 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Para la suscripción de
 15 este Contrato comparecen: por una parte el ESTADO
 16 ECUATORIANO POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE
 17 HIDROCARBUROS, en adelante la "Secretaría", representada por
 18 el ABOGADO ANDRÉS DONOSO FABARA, de conformidad con
 19 el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial No. 331 de
 20 veintitrés de abril de dos mil doce, y, por otra, las compañías
 21 PECS IECONTSA S.A., representada por su Gerente General y
 22 representante legal INGENIERO PATRICIO GERMÁN ÁVILA
 23 LEÓN; INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.
 24 (SUCURSAL ECUADOR) y CONSTRUCCIONES FUTURA
 25 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR), representadas por su
 26 Apoderada General en Ecuador EQUITAX EQUILIBRIO
 27 IMPOSITIVO CIA. LTDA., representada a su vez por su Gerente
 28 General y representante legal señora MAYRA ALEXANDRA

[Handwritten signature]



1 QUNTEROS MARTÍNEZ; ambos comparecientes de nacionalidad
2 ecuatoriana, integrantes del Consorcio MARAÑÓN, Contratista del
3 Bloque ENO - RON, de conformidad con el poder y nombramientos
4 que se incorporan como habilitantes. Las compañías integrantes del
5 Consorcio MARAÑÓN responden cada una de ellas en forma
6 solidaria e indivisible por el conjunto de las obligaciones de este
7 contrato, de conformidad con el artículo seis del Instructivo para
8 Licitaciones Hidrocarburíferas. CLÁUSULA PRIMERA
9 ANTECEDENTES. 1.1 Los artículos 1, 317 y 408 de la
10 Constitución de la República del Ecuador, establecen que los
11 recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen
12 a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e
13 imprescriptible. 1.2 El numeral once del artículo doscientos sesenta
14 y uno de la Carta Magna, señala que el Estado ecuatoriano tendrá
15 competencia exclusiva sobre los recursos hidrocarburíferos. 1.3 El
16 artículo trescientos trece de la Carta Magna prescribe que los
17 recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre
18 los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular,
19 controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad
20 ambiental, precaución, prevención y eficiencia. 1.4 El artículo
21 diecinueve de la Ley de Hidrocarburos, prescribe que la
22 adjudicación de los contratos a los que se refieren los artículos 1, 2
23 y 3 de esta Ley la efectuará el Ministerio Sectorial mediante
24 licitación. Para las adjudicaciones, el Ministerio Sectorial
25 conformará un Comité de Licitaciones que se integrará y funcionará
26 de conformidad con el Reglamento. Las bases, requisitos y
27 procedimientos para las licitaciones serán determinados por el
28 Comité de Licitaciones de conformidad con la Constitución y la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 Ley. Para las licitaciones el Ministerio Sectorial promoverá la
2 concurrencia del mayor número de ofertas de compañías de probada
3 experiencia y capacidad técnica y económica. Las resoluciones del
4 Comité de Licitaciones causan ejecutoria. 1.5 Mediante
5 convocatoria publicada en la prensa el diecinueve de junio de dos
6 mil once, el Comité de Licitación Hidrocarburífera convocó a
7 participar en la Décima Ronda Petrolera, a las compañías y
8 empresas nacionales o extranjeras, estatales o privadas. 1.6 El
9 veintiséis de septiembre de dos mil once, el Comité de Licitación
10 Hidrocarburífera, recibió la única oferta para la Licitación No. 004-
11 COLH-SH-BLQ-2011 del Bloque ENO - RON en la Décima Ronda
12 Petrolera. 1.7 El Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas,
13 mediante Acta COLH No 6 de veintiséis de septiembre de dos mil
14 once, designó a los miembros de la Comisión de Calificación y
15 Evaluación de los Sobres No. 1 de las ofertas presentadas para la
16 licitación de la Décima Ronda Petrolera. 1.8 El Comité de
17 Licitación Hidrocarburífera mediante Resolución No. COLH-0023-
18 21-11-2011, aprobó el informe de la Comisión de Evaluación y
19 Calificación de los sobres No. 1 presentado con Memorando No.
20 001-CCE-2011 de nueve de noviembre de dos mil once. 1.9 El
21 Comité de Licitación Hidrocarburífera, en sesión efectuada el
22 veintinueve de noviembre de dos mil once, procedió con la
23 apertura de los Sobres No. 2 de las ofertas recibidas para la Décima
24 Ronda de Licitación Petrolera, y con Resolución No. COLH-0024-
25 29-11-2011 designó al Equipo de Negociación para la única oferta
26 del Consorcio Marañón recibida para el Bloque ENO - RON. 1.10
27 Con Memorando No. 007-CCE-2012 de tres de febrero de dos mil
28 doce, el Equipo de Negociación, presentó al Comité de Licitación

1 Hidrocarburífera, el informe de negociación de la única oferta
2 recibida por el Consorcio Marañón para el Bloque Eno – Ron. 1.11
3 Con Resolución No. COLH-035-2012 de diez de febrero de dos mil
4 doce, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, aprobó el informe y
5 acta de negociación con el Consorcio Marañón único oferente para
6 el Bloque ENO - RON, conforme la recomendación del Equipo de
7 Negociación constante en el Memorando No. 007-CCE-2012 de tres
8 de febrero de dos mil doce, y resolvió recomendar al Ministro de
9 Recursos Naturales No Renovables, adjudique el Contrato de
10 Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de
11 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque ENO - RON de la
12 Región Amazónica ecuatoriana al Consorcio Marañón
13 correspondiente a la Licitación No. 004-COLH-SH-BLQ-2011.
14 1.12 El artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos determina que la
15 Secretaría de Hidrocarburos, entidad adscrita al Ministerio
16 Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía
17 administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que
18 administra la gestión de los recursos naturales no renovables
19 hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, es la
20 encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración
21 y modificación de las áreas y contratos petroleros. 1.13 En el
22 artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, se detallan las atribuciones
23 de la Secretaría de Hidrocarburos, entre las que consta la facultad
24 de suscribir a nombre del Estado ecuatoriano los contratos de
25 exploración y explotación, industrialización y transporte, previa
26 adjudicación por parte del Ministerio Sectorial. 1.14 El Ministro de
27 Recursos Naturales No Renovables, mediante Resolución No. 678-
28 2012 de veintiuno de marzo de dos mil doce, adjudicó el Contrato



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de
 2 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque ENO - RON de la
 3 Región Amazónica ecuatoriana al Consorcio Marañón; y, autorizó
 4 al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato.
 5 CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DE ESTE
 6 CONTRATO. 2.1 Documentos Habilitantes. Son documentos
 7 habilitantes de este Contrato y se protocolizan como tales, los
 8 siguientes: 2.1.1 El Acuerdo Ministerial trescientos treinta y uno
 9 de veintitrés de abril de dos mil doce que contiene el
 10 nombramiento del Secretario de Hidrocarburos; 2.1.2 Copia
 11 certificada del poder y los nombramientos que acreditan la
 12 representación legal de las compañías integrantes de la Contratista;
 13 2.1.3 Certificado que acredita la existencia legal de las compañías
 14 integrantes de la Contratista y su domiciliación en el Ecuador; 2.1.4
 15 Resolución No. COLH-035-2012 de diez de febrero de dos mil
 16 doce, con la cual el Comité de Licitación Hidrocarburífera, aprobó
 17 el informe y acta de negociación con el Consorcio Marañón único
 18 oferente para el Bloque ENO - RON y recomendó al Ministro de
 19 Recursos Naturales No Renovables la Adjudicación al Consorcio
 20 Marañón único oferente para el Bloque ENO - RON. 2.1.5
 21 Resolución No. 678-2012 de 21 de marzo de 2012, con la cual el
 22 Ministro de Recursos Naturales No Renovables adjudicó el
 23 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o
 24 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque ENO
 25 - RON de la Región Amazónica ecuatoriana al Consorcio Marañón;
 26 y, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este
 27 Contrato. 2.2 Documentos Anexos.- Forman parte integrante de este
 28 Contrato los siguientes anexos: Anexo A Especificaciones y

1 delimitaciones del Área del Contrato. Anexo B Plan de Actividades
2 Anexo C Fórmula para corrección de la calidad del Petróleo
3 Crudo del Área del Contrato. Anexo D Reglamento de
4 Contabilidad. Anexo E Garantías Solidarias de las Casas Matrices
5 y Garantía de Inversiones. Anexo F Normas para el funcionamiento
6 del Comité de Supervisión. Anexo G Copias de las pólizas de
7 seguros previstas en este Contrato. Anexo H Plan de Capacitación.
8 Anexo I Procedimiento de Levantes. Anexo J Lista de posibles
9 consultores. Anexo K Pronunciamiento favorable del Procurador
10 General del Estado mediante el cual se autoriza al Estado
11 Ecuatoriano y a la Secretaria de Hidrocarburos para someter las
12 controversias originadas en el presente contrato a arbitraje
13 internacional y transigir en ellas. Anexo L Acta de Negociación.
14 CLÁUSULA TERCERA. MARCO LEGAL DE LA
15 CONTRATACIÓN (LEGISLACIÓN APLICABLE). 3.1 La Ley
16 Aplicable a este Contrato es la Constitución de la República del
17 Ecuador, cualquier tratado internacional del cual el Ecuador sea
18 parte, ley, reglamento, decreto, ordenanza, así como cualquier otra
19 norma emitida o que se emita de conformidad con la ley (en
20 adelante, la "Ley Aplicable"). 3.2 Los derechos y obligaciones de
21 las Partes según este Contrato, incluyendo cualquier anexo, se
22 ejecutarán de acuerdo con la Ley Aplicable. 3.3 La Contratista
23 declara expresamente que tiene pleno conocimiento de la
24 legislación ecuatoriana aplicable a la contratación petrolera, vigente
25 al momento de la celebración de este Contrato. CLÁUSULA
26 CUARTA. INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO. 4.1
27 Interpretación.- Este Contrato es un contrato administrativo,
28 regulado por la Ley Aplicable. Las Partes convienen en que



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 interpretarán este Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable,
 2 incluyendo las disposiciones del Título Décimo Tercero (XIII),
 3 Libro Cuarto (IV), del Código Civil, dejando establecido que los
 4 títulos y el orden de las cláusulas y subcláusulas sólo tienen
 5 propósitos de identificación y referencia. 4.1.1 Cualquier tolerancia
 6 de las Partes referida a la falta de cumplimiento de las obligaciones
 7 establecidas en este Contrato, en ningún caso implicará cambio o
 8 alteración de sus estipulaciones, y tal hecho no constituirá
 9 precedente para la interpretación de este Contrato, ni fuente de
 10 derechos en favor de la Parte que incumplió las obligaciones. 4.1.2
 11 En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las
 12 disposiciones de este Contrato y sus anexos o entre cada uno de
 13 ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el
 14 primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así
 15 sucesivamente: (i) los términos y condiciones de este Contrato y (ii)
 16 los anexos mencionados en la cláusula 2.2 de este Contrato. 4.1.3
 17 Las Partes aceptan expresamente que en caso que las estipulaciones
 18 contenidas en este Contrato contravengan las disposiciones legales
 19 o reglamentarias, serán éstas últimas las que prevalecerán sobre este
 20 Contrato. 4.2 Idioma.- 4.2.1 Este Contrato ha sido redactado y
 21 suscrito por las Partes en idioma castellano y dicha versión será
 22 considerada para todos sus efectos como la única válida. 4.2.2 Las
 23 comunicaciones que se cursaren las Partes, así como la información
 24 requerida por la Ley Aplicable serán redactadas en idioma
 25 castellano, excepto aquellos reportes de naturaleza técnica que, por
 26 su índole altamente especializada, deban ser presentados en otro
 27 idioma, en cuyo caso, de considerarse indispensable por la
 28 Secretaría, deberán ser acompañados con una traducción al

El sello notarial es circular y contiene el texto "Escuela de Notarios del Ecuador" rodeando un emblema central que incluye una balanza y un libro.

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 castellano, preparada de conformidad con la Ley Aplicable, a costo
2 de la Contratista. 4.3 Definiciones.- Salvo que se estipule lo
3 contrario en este Contrato, los siguientes términos en mayúscula
4 inicial tendrán el significado que se indica a continuación. El
5 singular incluirá el plural y viceversa, en la medida que el contexto
6 de este Contrato lo requiera. 4.3.1 Actividades de Exploración
7 Adicional: Son aquellas actividades de exploración propuestas por
8 la Contratista para ser desarrolladas dentro del Área del Contrato.
9 4.3.2 Actividades de Recuperación Mejorada: Son el conjunto de
10 actividades (técnicas y planes piloto) a ser propuestas por la
11 Contratista y acordadas con la Secretaría en el Plan de Actividades
12 Adicionales, que tienen por objeto el aumento del Factor de
13 Recobro Primario en los Yacimientos de Hidrocarburos
14 Comercialmente Explotables del Área del Contrato. 4.3.3 Activo
15 Fijo: Es cualquier bien no fungible de naturaleza mueble o
16 inmueble, adquirido, construido o suministrado por la Contratista,
17 para las actividades previstas en este Contrato, con una vida útil que
18 exceda de un año y mayor a un mil Dólares, conforme lo
19 establecido en el Reglamento de Contabilidad. 4.3.4 Agencia de
20 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH): Es el organismo
21 técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar
22 las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la
23 industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o
24 privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios,
25 asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas
26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten
27 actividades hidrocarburíferas en el Ecuador. 4.3.5 Año Fiscal: Es el
28 período de doce (12) meses comprendido entre el primero (1) de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 enero al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, conforme lo
 2 establecido en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario
 3 Interno. 4.3.6 Área del Contrato: Es la superficie terrestre y su
 4 proyección en el subsuelo, ubicada dentro del Bloque, en la cual la
 5 Contratista se compromete a prestar los servicios objeto de este
 6 Contrato, conforme el Anexo A. 4.3.7 Auditoría Socio - Ambiental:
 7 Conjunto de métodos y procedimientos que tiene como objetivo la
 8 determinación de cumplimientos o conformidades e
 9 incumplimientos o no conformidades de elementos de la normativa
 10 ambiental aplicable y la respectiva licencia ambiental, en base de
 11 términos de referencia definidos y aprobados previamente, realizada
 12 en el marco de la legislación ambiental aplicable, luego de la Fecha
 13 de Vigencia del Contrato. 4.3.8 Autoridad Ambiental: Es el
 14 Ministerio del Ambiente o su dependencia técnico - administrativa
 15 que controlará, fiscalizará y auditará la gestión socio ambiental;
 16 realizará la evaluación, aprobación de los estudios ambientales,
 17 licenciamiento y el seguimiento de las actividades hidrocarburíferas
 18 en todo el territorio ecuatoriano de conformidad con la Ley
 19 Aplicable. 4.3.9 Barril: Es la unidad de producción de Petróleo
 20 Crudo, equivalente en volumen a cuarenta y dos (42) galones de los
 21 Estados Unidos de América, medido a Condiciones Estándar. 4.3.10
 22 Bloque: Es el Bloque ENO - RON del Mapa Catastral Petrolero
 23 Ecuatoriano elaborado por el Instituto Geográfico Militar, cuyas
 24 delimitaciones y coordenadas se detallan en el Anexo A. 4.3.11
 25 Cambio de Control: Es cualquier cambio directo o indirecto en el
 26 Control de la Contratista, en el entendido de que luego de que opere
 27 dicho Cambio de Control, (i) no controle a la Contratista y/o (ii)
 28 directa o indirectamente no posea al menos cincuenta por ciento



1 (50%) de sus acciones que conforman su capital u otro tipo de
2 participación patrimonial. 4.3.12 Casa Matriz: Las Casas Matrices
3 de las compañías extranjeras que conforman la Contratista son:
4 INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. y
5 CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. sociedades organizadas
6 y existentes bajo las leyes de la República de Colombia. 4.3.13
7 Centro de Fiscalización y Entrega: Es el o los sitios convenidos por
8 las Partes y aprobados por la Agencia de Regulación y Control
9 Hidrocarburífero, donde se mide y entrega la Producción
10 Fiscalizada de Petróleo Crudo, del Área del Contrato y hasta donde
11 llega la responsabilidad de la prestación de servicios por la
12 Contratista según este Contrato. El Centro de Fiscalización y
13 Entrega de la Producción Fiscalizada del Área del Contrato estará
14 ubicado en la estación Sacha Norte. Si como resultado de
15 actividades adicionales se requiera la construcción de otro Centro
16 de Fiscalización y Entrega, la Contratista someterá a consideración
17 de la Secretaría la ubicación del mismo a costo exclusivo de la
18 Contratista. La aprobación del nuevo Centro de Fiscalización y
19 Entrega corresponderá a la Agencia de Regulación y Control
20 Hidrocarburífero, así como la fiscalización de la producción. 4.3.14
21 Compañías Relacionadas: Para efectos de este Contrato, se
22 consideran como Compañías Relacionadas a: Matriz: Es la
23 compañía o entidad que directa o indirectamente Controla a la Filial
24 o a la Subsidiaria; Filial: Es una compañía o entidad que
25 directamente es Controlada por su Matriz; y, Subsidiaria: Es una
26 compañía o entidad que es directamente controlada por la Filial e
27 indirectamente por la Matriz. Esta definición en nada limitará la
28 aplicación de la legislación tributaria en lo relacionado a partes



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 relacionadas y precios de transferencia. 4.3.15 Condensado de Gas:
 2 Es la mezcla de hidrocarburos provenientes de Yacimientos de Gas
 3 Natural Libre o de Yacimientos de Condensado de Gas que a
 4 condiciones de presión y temperatura de superficie, pasan al estado
 5 líquido. 4.3.16 Condiciones Estándar: Corresponden a una presión
 6 absoluta de 14.7 libras por pulgadas cuadradas y a una temperatura
 7 de 60 grados Fahrenheit. 4.3.17 Consultor: Son las personas
 8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientes y de
 9 reconocido prestigio respecto al asunto materia de la consulta, para
 10 los fines previstos en este Contrato, de conformidad con la cláusula
 11 31.3. 4.3.18 Consumer Price Index: Es el índice de precios al
 12 consumidor previsto en el "Consumer Price Index" (CPI) del
 13 Bureau of Labor Statistics of the United States Department of
 14 Labor. 4.3.19 Contratista: Es el Consorcio MARAÑÓN integrado
 15 por la compañía Ecuatoriana y las Sucursales Ecuatoriana PECS
 16 IECONTSA S.A., INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. y
 17 CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. 4.3.20 Contrato: Es este
 18 Contrato, incluido sus documentos habilitantes y anexos. 4.3.21
 19 Control: Significa, cuando es utilizado en relación con una persona
 20 jurídica, la facultad de dirigir la administración o las políticas de
 21 dicha persona jurídica, directa o indirectamente, bien sea a través de
 22 la propiedad de acciones u otros títulos valores. A efectos de este
 23 Contrato, cuando una persona jurídica posee directa o
 24 indirectamente más del 50% de los poderes de voto de otra persona
 25 jurídica, se considera que aquella tiene el Control de esa persona
 26 jurídica. "Que Controla" y "Controlado" tienen significados
 27 correspondientes. 4.3.22 Costos de Comercialización: Son los
 28 costos razonables, sustentados, directamente imputables y

1 efectivamente incurridos por el Estado para la comercialización del
2 Petróleo Crudo, tanto en el mercado interno como en el externo,
3 incluyendo los egresos que se originen por el almacenamiento
4 necesario para tales operaciones de comercialización y otros
5 imprescindibles para el perfeccionamiento de dichas operaciones de
6 comercialización. 4.3.23 Costos de Transporte del Estado: Son los
7 costos razonables, sustentados, directamente imputables en los que
8 efectivamente incurre el Estado para el transporte por Ductos
9 Principales del Petróleo Crudo producido en el Área del Contrato,
10 desde los Centros de Fiscalización y Entrega hasta los terminales de
11 exportación o centros de industrialización en el Ecuador. 4.3.24
12 Costos y Gastos de la Contratista: Son los costos no capitalizables,
13 razonables y necesarios, incurridos directamente por la Contratista o
14 indirectamente a través de sus Compañías Relacionadas, dentro o
15 fuera del Ecuador, durante la Fase de Producción, incluyendo los
16 señalados en los Programas y Presupuestos Anuales, y
17 contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad; e
18 incluirán los operacionales de transporte por ductos secundarios y
19 los realizados en la ejecución de los programas de capacitación
20 técnica y administrativa efectuados por la Contratista, durante la
21 Fase de Producción. 4.3.25 Daño Ambiental: Es toda pérdida,
22 disminución, detrimento o menoscabo significativo de las
23 condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus
24 componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la
25 renovabilidad de sus recursos. 4.3.26 Daños Sociales: Son los
26 ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los
27 bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad
28 contaminante. 4.3.27 Dólar: Es la moneda de los Estados Unidos de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 América. 4.3.28 Ductos Principales: Son el Oleoducto
 2 Transeeuatoriano, SOTE, el Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, y
 3 otros ductos y facilidades de almacenamiento concomitantes que
 4 sean necesarios para evacuar el Petróleo Crudo desde los Centros de
 5 Fiscalización y Entrega hasta los terminales de exportación o
 6 centros de industrialización en el Ecuador. 4.3.29 Ductos
 7 Secundarios: Son los ductos necesarios para transportar el Petróleo
 8 Crudo desde los campos en producción, dentro del Área del
 9 Contrato, hasta los Centros de Fiscalización y Entrega. 4.3.30
 10 Ecuador / Estado: Es la República del Ecuador. 4.3.31 EP
 11 PETROECUADOR: Es la Empresa Pública de Hidrocarburos del
 12 Ecuador, PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio
 13 propio, autonomía administrativa, económica, financiera y
 14 operativa; con domicilio principal en la ciudad de Quito, que tiene
 15 por objeto el desarrollo de las actividades que le asigna la Ley
 16 Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo trescientos
 17 quince de dos mil diez, publicado en el R.O. Suplemento No. 171
 18 de catorce de abril de dos mil diez. 4.3.32 Estándares de la
 19 Industria Petrolera Internacional: Son aquellas prácticas y
 20 procedimientos generalmente utilizados en la industria petrolera,
 21 por operadores a nivel mundial, respaldados en criterios técnicos,
 22 en condiciones y circunstancias similares a aquellas experimentadas
 23 en relación con el o los aspectos relevantes del Proyecto. 4.3.33
 24 Estudios Ambientales: Consisten en una estimación predictiva o
 25 una identificación presente tanto de los Daños Sociales como Daños
 26 Ambientales con el fin de establecer las medidas preventivas, las
 27 actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de
 28 impactos ambientales producidos por la ejecución de los servicios

Sello notarial con el escudo del Ecuador y el texto "Notario Hec... Quito - Ecuador".

1 objeto de este Contrato. 4.3.34 Evento de Insolvencia: Significa
2 cuando: (a) una Persona comience en forma voluntaria un estado de
3 quiebra, insolvencia, disolución, liquidación o un procedimiento
4 similar; (b) se haya iniciado contra ella uno de esos procedimientos,
5 y tal procedimiento haya dado lugar a una orden o medida que no
6 haya sido revocada, resuelta, suspendida o apelada dentro de los
7 sesenta (60) días siguientes a su declaración; o (c) una Persona
8 efectúe una cesión en beneficio de sus acreedores o admita por
9 escrito su insolvencia o incapacidad general para cumplir con sus
10 obligaciones a medida que se venzan. 4.3.35 Factor de Recobro
11 Primario: Es la fracción de reservas extraídas de un Yacimiento por
12 recuperación primaria y que será aprobada por la Secretaría. 4.3.36
13 Fase de Desarrollo: Es el lapso durante el Período de Explotación
14 en el cual se efectuarán las Inversiones de Desarrollo Adicionales y
15 las actividades necesarias para desarrollar y poner en producción
16 los Yacimientos descubiertos por Actividades de Exploración
17 Adicional y/o los Yacimientos existentes por Actividades de
18 Recuperación Mejorada. Estas Inversiones y actividades se
19 realizarán de acuerdo al Plan de Desarrollo y se registrarán con
20 relación al campo correspondiente. Esta Fase de Desarrollo
21 terminará cuando se complete la ejecución del respectivo Plan de
22 Desarrollo. 4.3.37 Fase de Producción: Es el lapso durante el
23 Período de Explotación comprendido desde la Fecha de Vigencia
24 hasta la fecha de terminación de este Contrato. La Fase de
25 Producción podrá coexistir con las Fases de Desarrollo de los
26 campos descubiertos por Actividades de Exploración Adicional.
27 4.3.38 Fecha de Vigencia: Es la fecha de la inscripción de este
28 Contrato en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de

RSD



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Hidrocarburos, desde la cual se inicia la vigencia de este Contrato y
 2 empieza a transcurrir el plazo del mismo. 4.3.39 Fecha Efectiva: Es
 3 la fecha desde la cual surtirán efecto todos los derechos y
 4 obligaciones de este Contrato y será igual a la Fecha de Vigencia.
 5 4.3.40 Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Para efectos de este Contrato,
 6 un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará cualquier
 7 evento o circunstancia, que (i) sea imposible de resistir, o de ser
 8 controlado por la Parte obligada a cumplir la obligación de que se
 9 trate, (ii) sea imprevisible por dicha Parte o que aún siendo
 10 previsible por ésta, no pueda ser evitada, en todo o en parte,
 11 mediante el ejercicio de la debida diligencia de dicha Parte, (iii) que
 12 ocurra después de la Fecha Efectiva de este Contrato, y (iv) que
 13 ocasione la obstrucción o demora, total o parcial del cumplimiento
 14 de las obligaciones de alguna Parte, según las estipulaciones de este
 15 Contrato. Esta definición abarca, pero no se limita a, lo establecido
 16 en el Código Civil ecuatoriano, e incluyendo terremotos,
 17 maremotos, inundaciones, deslaves, tormentas, incendios,
 18 explosiones, paros, huelgas, disturbios sociales, actos de guerra
 19 (declarada o no), actos de sabotaje, actos de terrorismo, acciones u
 20 omisiones por parte de cualquier autoridad, dependencia o entidad
 21 estatal. Queda entendido y convenido, sin embargo, que la
 22 Secretaría podrá invocar como actos constitutivos de Fuerza Mayor,
 23 cualquier acto u omisión de cualquier agencia, organismo o
 24 autoridad estatal ecuatoriana, cuando dichos actos u omisiones sean
 25 causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez,
 26 constituyan Fuerza Mayor. Para efectos de este Contrato el término
 27 Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor.
 28 4.3.41 Gas Natural Asociado: Es la mezcla de hidrocarburos

1 provenientes de Yacimientos de Petróleo Crudo que a condiciones
2 de presión y temperatura de superficie pasan al estado gaseoso.
3 4.3.42 Gas Natural Libre: Es la mezcla de hidrocarburos
4 provenientes de Yacimientos de Gas que en condiciones de presión
5 y temperatura de superficie se mantiene en estado gaseoso. 4.3.43
6 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado:
7 Significa etano y cualesquiera otros hidrocarburos de más alto peso
8 molecular que el etano, separados del Gas Natural Asociado
9 mediante compresión, extracción u otros procesos. 4.3.44
10 Incremento de Reservas Comercialmente Explotables: Es el
11 aumento del volumen de reservas (recuperables) proveniente de
12 Actividades de Recuperación Mejorada o nuevos descubrimientos
13 por Actividades de Exploración Adicional realizados por la
14 Contratista y aprobados por la Secretaría. 4.3.45 Ingreso Bruto del
15 Contrato (YB): Es el valor en Dólares que resulta de multiplicar la
16 Producción Fiscalizada entregada por la Contratista por el Precio
17 Promedio Mensual, corregido de acuerdo a la calidad equivalente a
18 la producida por la Contratista en el Área del Contrato. La
19 corrección de la calidad del Petróleo Crudo se realizará de
20 conformidad con el Anexo C. El Petróleo Crudo del Área del
21 Contrato destinado para consumo interno del Estado u otros fines
22 será valorado con el Precio Promedio Mensual. 4.3.46 Ingreso
23 Bruto de la Contratista: Es el valor en Dólares que recibirá la
24 Contratista por la prestación de sus servicios, sobre la base de la
25 tarifa acordada en este Contrato por cada Barril neto producido y
26 entregado al Estado, conforme la fórmula establecida en la cláusula
27 décima cuarta. 4.3.47 Ingreso Disponible (YD): Es el valor en
28 Dólares resultante de la diferencia entre el Ingreso Bruto del



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Contrato y la suma de los siguientes conceptos: (i) Margen de
2 Soberanía; (ii) Costos de Transporte del Estado; (iii) Costos de
3 Comercialización; y (iv) los Tributos establecidos en la
4 Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional
5 Amazónico y la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las
6 Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos, si los mismos
7 resultasen aplicables. 4.3.48 Inversiones: Son los costos efectuados
8 directamente por la Contratista o indirectamente, a través de sus
9 Compañías Relacionadas, dentro o fuera del Ecuador, acordados
10 con la Secretaría, incluyendo los señalados en los Planes,
11 Programas y Presupuestos Anuales y sus reformas, y contabilizados
12 de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, que son: (i) susceptibles
13 de capitalización; y (ii) razonables y necesarios para explorar,
14 descubrir, desarrollar, producir, obtener, transportar, mantener e
15 incrementar la producción de Petróleo Crudo en el Área del
16 Contrato. 4.3.49 Inversiones de Exploración Adicional: Son todos
17 los costos incurridos directamente por la Contratista o
18 indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, conforme
19 el Plan de Actividades Adicionales y sus reformas y contabilizados
20 de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, durante la ejecución de
21 este Contrato, para explorar, descubrir y evaluar nuevos
22 Yacimientos en el Área del Contrato. 4.3.50 Inversiones de
23 Desarrollo Adicional: Son todos los costos incurridos directamente
24 por la Contratista o indirectamente, a través de sus Compañías
25 Relacionadas, y llevados a cabo por la Contratista conforme a lo
26 establecido en el Plan de Desarrollo y sus reformas
27 correspondientes, incluyendo los señalados en los Programas y
28 Presupuestos Anuales, y contabilizados de acuerdo al Reglamento



1 de Contabilidad. 4.3.51 Inversiones de Recuperación Mejorada: Son
2 todos los costos incurridos directamente por la Contratista o
3 indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, conforme
4 el Plan de Actividades Adicionales y sus reformas, y contabilizados
5 de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, durante la ejecución de
6 este Contrato, para desarrollar planes piloto y demás actividades
7 que permitan aumentar el Factor de Recobro Primario en los
8 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables del
9 Área del Contrato. La producción adicional obtenida como
10 resultado de estas Inversiones, será considerada Producciones
11 Incrementales Adicionales. 4.3.52 Licencia Ambiental: Es la
12 autorización que otorga la Autoridad Ambiental a una persona
13 natural o jurídica para la ejecución de un proyecto, obra o actividad
14 de conformidad con la Ley Aplicable, en la que se establecen los
15 requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe
16 cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos imprevistos que
17 el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el
18 ambiente. 4.3.53 Margen de Soberanía: Es el veinticinco por ciento
19 (25%) de los ingresos brutos provenientes de la producción
20 correspondiente al Área del Contrato, que el Estado ecuatoriano se
21 reserva de conformidad con el artículo 16 de la Ley de
22 Hidrocarburos. 4.3.54 Ministerio Sectorial / Ministerio: Es el
23 Ministerio de Recursos Naturales No Renovables del Ecuador o
24 aquel que lo sustituya. 4.3.55 Ministro Sectorial: Es el titular del
25 Ministerio Sectorial. 4.3.56 Modelo Económico: Formulación
26 matemática de variables, que se aplica para la estimación del Pago a
27 la Contratista. 4.3.57 OCP: Es el Oleoducto de Crudos Pesados.
28 4.3.58 Operadora: Es la compañía INTEGRAL DE SERVICIOS



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 TÉCNICOS S.A. que ejecutará todas las operaciones objeto de este
 2 Contrato por cuenta de la Contratista. 4.3.59 Pago a la Contratista:
 3 Es el valor que recibe la Contratista, en Dólares o en Petróleo
 4 Crudo, por sus servicios prestados en el Área del Contrato,
 5 conforme a la cláusula décima cuarta. 4.3.60 Parte o Partes: Se
 6 refiere al Estado ecuatoriano representado por la Secretaría o a la
 7 Contratista individualmente, según fuere el caso, o se refiere
 8 conjuntamente al Estado ecuatoriano representado por la Secretaría
 9 y a la Contratista. 4.3.61 Pasivo Ambiental: Constituye el resultado
 10 de la combinación entre un impacto ambiental y el tiempo en que
 11 éste permanece en el ambiente o en la sociedad sin reparación
 12 integral. Los impactos ambientales se convertirán en Pasivos
 13 Ambientales en la medida en que permanezcan como impactos no
 14 reparados. 4.3.62 Período de Explotación: Es el que se inicia en la
 15 Fecha de Vigencia y concluye cuando termine este Contrato. El
 16 Período de Explotación comprende las Fases de Desarrollo y
 17 Producción. 4.3.63 Persona: Significa una persona natural,
 18 corporación, sociedad, consorcio, fideicomiso o cualquier otra
 19 entidad jurídica, Matriz, Filial, Subsidiaria o cualquier agencia,
 20 autoridad o subdivisión política de la misma o cualquier
 21 organización internacional. 4.3.64 Petróleo Crudo: Es la mezcla de
 22 hidrocarburos en estado líquido a condiciones de presión y
 23 temperatura de superficie. 4.3.65 Plan: Se refiere al Plan de
 24 Actividades o al Plan Quinquenal. 4.3.66 Plan de Actividades: Es el
 25 conjunto de actividades comprometidas, de cumplimiento
 26 obligatorio, e Inversiones estimadas de exploración (exploración
 27 adicional) y/o explotación, a ser ejecutadas por parte de la
 28 Contratista, por su cuenta y riesgo aportando la tecnología, los

1 capitales, y los equipos, bienes y maquinarias necesarios, en el Área
2 del Contrato y durante todo el Plazo de Vigencia, detalladas en el
3 Anexo B de este Contrato. 4.3.67 Plan Quinquenal: Es el conjunto
4 de actividades proyectadas y de Inversiones estimadas, incluyendo
5 sus reformas, propuestas por la Contratista durante el Periodo de
6 Explotación para los cinco (5) Años Fiscales siguientes al año de
7 presentación de dicho Plan, para cumplir con el objeto contractual.
8 Este Plan Quinquenal será actualizado anualmente. 4.3.68 Plazo:
9 Cuando este Contrato se refiera a "plazo", éstos se computarán en
10 forma continua y en días calendario; y, cuando se refiera a
11 "término", se computarán únicamente los días laborables,
12 excluyendo los días feriados con ámbito nacional o local, y de
13 descanso obligatorio. En todos los casos en los que los plazos
14 vencieran en días no laborables, éstos se entenderán prorrogados
15 hasta el primer día laborable siguiente. 4.3.69 Plazo de Vigencia: Es
16 el que se estipula en la cláusula sexta de este Contrato. 4.3.70 PPI:
17 Es el índice de precios al productor previsto en el "Producer's Price
18 Index (PPI) for Industrial Commodities" del "Bureau of Labor
19 Statistics of the United States Department of Labor" (Código
20 PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").
21 4.3.71 Precio Promedio Mensual: Se refiere al precio promedio
22 ponderado de un determinado mes de ventas externas de Petróleo
23 Crudo durante ese mismo periodo, realizadas por EP
24 PETROECUADOR. Estos precios se expresarán en términos FOB,
25 puerto ecuatoriano (terminal principal de exportación y en Dólares)
26 por Barril. En caso de que EP PETROECUADOR no haya
27 realizado ventas externas en dicho mes, el Precio Promedio
28 Mensual se establecerá conforme a lo estipulado en la cláusula



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 14.8.8. 4.3.72 Producción Fiscalizada: Es el volumen de Petróleo
2 Crudo neto producido en el Área del Contrato fiscalizado por la
3 Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) en el
4 Centro de Fiscalización y Entrega. 4.3.73 Programa y Presupuesto
5 Ambiental Anual: Se refiere al programa anual de actividades
6 ambientales derivado del respectivo plan de manejo ambiental y el
7 presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y
8 aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, que formará parte
9 integrante de los Programas y Presupuestos Anuales, que deberá
10 incluir los aspectos de operaciones, de Inversiones en sus diferentes
11 desagregados conforme a la Ley Aplicable, y, gastos
12 administrativos, rubros que a su vez deberán estar claramente
13 identificados. 4.3.74 Programas y Presupuestos Anuales: Son el
14 conjunto de actividades que la Contratista se compromete a realizar
15 en el Año Fiscal respectivo, y los Presupuestos de las Inversiones,
16 Costos y Gastos estimados para la ejecución de dichas actividades,
17 incluidas sus reformas. Los Programas y Presupuestos Anuales
18 guardarán relación directa con el Plan de Actividades, Plan
19 Quinquenal y demás Planes acordados para el período respectivo.
20 La aprobación de estos Programas y Presupuestos Anuales se
21 realizará de conformidad con la cláusula décima segunda. 4.3.75
22 Propiedad Intelectual: Significa la referencia conjunta a todos los
23 derechos, prioridades y privilegios relacionados con la propiedad
24 intelectual, bien que surjan de cualquier Ley Aplicable, ley
25 comunitaria o extranjera o de cualquier otra manera, incluyendo
26 derechos de autor, licencias de autor, patentes, licencias de patentes,
27 marcas, licencias sobre marcas, tecnología, know-how y
28 procedimientos, y todos los derechos para intentar alguna acción

1 bajo derecho o equidad por cualquier violación o impedimento de
2 los mismos, incluyendo el derecho a recibir cualquier beneficio,
3 indemnización por daños o similar de ellos. 4.3.76 Proyecto: Se
4 referirá a la ejecución de las actividades y prestación de servicios a
5 cargo de la Contratista que constituyen el objeto de este Contrato.
6 4.3.77 Reglamento de Contabilidad: Es el reglamento aplicable a
7 los Contratos de Prestación de Servicios para Exploración y
8 Explotación de Hidrocarburos, que regula la contabilidad de los
9 costos, gastos e Inversiones efectuadas por la Contratista para la
10 ejecución de las actividades objeto de este Contrato, el cual se
11 incorpora como Anexo D. 4.3.78 Reparación Ambiental: Es el
12 conjunto de acciones y técnicas con el objetivo de restaurar
13 condiciones ambientales originales o mejoradas sustancialmente en
14 sitios contaminados y/o degradados como consecuencia de las
15 actividades a cargo de la Contratista. 4.3.79 Reservas Probadas
16 Remanentes: Es el volumen de hidrocarburos que de acuerdo al
17 análisis de la información geológica y de reservorios, presenta una
18 razonable certeza de ser recuperado durante la vigencia del
19 Contrato, bajo las condiciones económicas y operativas actuales.
20 Las cifras oficiales de las reservas serán las establecidas por la
21 Secretaría. 4.3.80 Situaciones de Emergencia: Para efectos de este
22 Contrato un evento que constituye una situación de emergencia, es
23 aquel que por razones técnicas, mecánicas o de seguridad,
24 debidamente justificadas por la Contratista y aceptadas por la
25 Secretaría, causa que las Partes se vean obligadas a interrumpir total
26 o parcialmente el cumplimiento de sus actividades u obligaciones
27 estipuladas en este Contrato, en el entendido de que dicho evento:
28 (i) no constituye un evento de Fuerza Mayor; (ii) no fue causado



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 por culpa o dolo de las Partes; y (iii) obliga a las Partes a adoptar
2 acciones inmediatas necesarias para evitar perjuicios que afecten o
3 puedan afectar a las operaciones de la Contratista según el Contrato
4 o a las Personas que presten servicios a cualquiera de las Partes o a
5 bienes de cualquiera de las Partes o a terceros o a sus bienes. 4.3.81
6 Subcontratista: Se refiere a cualquier Persona que ejecute para la
7 Contratista alguna parte de las actividades o le provea bienes para el
8 cumplimiento del objeto del Contrato. 4.3.82 Tarifa por Barril: Es el
9 valor que se paga a la Contratista en Dólares, por cada Barril de
10 Petróleo Crudo neto, o unidad de hidrocarburo correspondiente,
11 producido y entregado por la Contratista en el Centro de
12 Fiscalización y Entrega y se paga a la Contratista de acuerdo a lo
13 establecido en la cláusula décima cuarta. 4.3.83 Tasa Máxima de
14 Producción: Es el máximo volumen de Petróleo Crudo producido
15 por unidad de tiempo, por Yacimiento, campo o pozo, de
16 conformidad con la Ley Aplicable, los Estándares de la Industria
17 Internacional y lo previsto en este Contrato. 4.3.84 Tasa Prime: Es
18 la tasa de interés denominada Prime, publicada por el Banco Central
19 del Ecuador en los medios impresos o electrónicos pertinentes,
20 vigente para cada jornada de valoración. En caso de que el Banco
21 Central del Ecuador deje de publicar dicha Tasa Prime, será la tasa
22 anual de interés, en fracción decimal, determinada sobre la base del
23 promedio del prime rate fijado por los siguientes bancos de los
24 Estados Unidos de América: Citibank N.A. y Morgan Guaranty
25 Trust Company of New York, vigente para cada jornada de
26 valoración. 4.3.85 Transferencia o Cesión: Es cualquier traspaso,
27 delegación u otra forma de disposición, incluyendo la constitución
28 de una prenda, hipoteca u otro gravamen similar, que se realice por

1 cualquier medio, bien sea de manera directa o indirecta, (i) de todo
2 o parte de este Contrato o de cualquiera de los derechos u
3 obligaciones establecidas en este Contrato, o los intereses en el
4 mismo o (ii) como consecuencia de un Cambio de Control, bien por
5 operación de la ley, o de otro tipo. 4.3.86 Tributos: Son los
6 impuestos, tasas, contribuciones, derechos arancelarios y demás
7 derechos y gravámenes que deban ser pagados a las autoridades
8 nacionales, estatales o cantonales en virtud de la legislación
9 tributaria aplicable. 4.3.87 Trimestre: Es el período de tres (3)
10 meses consecutivos que comienza el primero de enero, primero de
11 abril, primero de julio y primero de octubre, de cada Año Fiscal.
12 4.3.88 Yacimiento: Es todo cuerpo de roca, en el cual se ha
13 acumulado Petróleo Crudo, gas natural o ambos, y que se
14 comportan como una unidad independiente en cuanto a mecanismo
15 de producción se refiere. 4.3.89 Yacimientos de Condensado de
16 Gas: Son aquellos Yacimientos de Gas que de ser explotados,
17 producirían gas y líquidos en una relación que exceda cien mil pies
18 cúbicos estándar de gas por cada barril de hidrocarburos líquidos,
19 según mediciones hechas en superficie bajo Condiciones Estándar
20 de presión y temperatura. 4.3.90 Yacimientos de Gas: Son aquellos
21 Yacimientos de hidrocarburos que, a condiciones de presión y
22 temperatura de reservorio contienen hidrocarburos en estado
23 gaseoso. 4.3.91 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente
24 Explotables: Son Yacimientos que contienen hidrocarburos
25 (Petróleo Crudo), que sobre la base de estudios técnico -
26 económicos realizados por la Contratista y aprobados por la
27 Secretaría, se demuestre que su explotación resulte conveniente
28 para las Partes. 4.4 Otras Definiciones.- Cualquier otra definición



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 necesaria para la aplicación de este Contrato serán las establecidas
 2 en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas. 4.5 No
 3 Discriminación.- La Secretaría en la interpretación y ejecución de
 4 este Contrato, considerando las particularidades de cada caso,
 5 garantizará un tratamiento no discriminatorio a todos los
 6 contratistas de prestación de servicios para la exploración y
 7 explotación de hidrocarburos que hubieren suscrito sus respectivos
 8 contratos de conformidad con el artículo 16 de la Ley de
 9 Hidrocarburos. CLÁUSULA QUINTA OBJETO 5.1 Prestación de
 10 Servicios.- Este Contrato tiene por objeto la prestación de servicios
 11 a la Secretaría por parte de la Contratista, con sus propios recursos y
 12 a su solo riesgo, para la exploración (exploración adicional) y
 13 explotación de hidrocarburos, incluyendo Petróleo Crudo, en el
 14 Área del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones
 15 estipulados en este Contrato, y los establecidos en la Ley Aplicable.
 16 5.1.1 Para el cumplimiento del objeto contractual la Contratista se
 17 obliga para con la Secretaría a realizar las actividades de
 18 exploración (exploración adicional), confirmación de reservas,
 19 desarrollo, explotación y producción aportando la tecnología, los
 20 capitales y los equipos, bienes y maquinarias necesarios para el
 21 cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, de
 22 conformidad con el Plan de Actividades que contiene el detalle de
 23 actividades comprometidas e Inversiones estimadas para el Área del
 24 Contrato. 5.2 Contraprestación por los Servicios.- La Contratista
 25 recibirá a cambio de sus servicios el pago de una Tarifa en Dólares
 26 por Barril de Petróleo Crudo neto extraído en el Área del Contrato y
 27 entregado en el Centro de Fiscalización y Entrega, pagadera en
 28 Dólares o en Petróleo Crudo, conforme a lo establecido en el

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos y la cláusula décima
2 cuarta de este Contrato. La contraprestación que corresponda a la
3 Contratista por los servicios que preste conforme a este Contrato se
4 limitará al derecho a recibir el Pago a la Contratista, previsto en este
5 Contrato, conforme a la tarifa acordada. 5.3 De ser acordado por las
6 Partes, podrá haber una tarifa adicional para privilegiar
7 producciones provenientes de actividades adicionales
8 comprometidas por la contratista, a fin de impulsar el
9 descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas
10 técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.
11 5.4 Las Partes convienen que, en el caso de descubrirse Gas Natural
12 Libre, sustancias asociadas al Petróleo Crudo, o Yacimientos de
13 Petróleo Crudo de gravedad inferior a 15° API en el Área del
14 Contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de
15 Hidrocarburos y a lo estipulado en este Contrato. CLÁUSULA
16 SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA. El Plazo de Vigencia de este
17 Contrato es desde la fecha de inscripción de este Contrato en el
18 Registro de Hidrocarburos hasta veinte años prorrogables por la
19 Secretaría siempre que convenga a los intereses del Estado.
20 CLÁUSULA SÉPTIMA ÁREA DEL CONTRATO. El Área del
21 Contrato ha sido delimitada para determinar la superficie en donde
22 la Contratista ejecutará las actividades y prestaciones objeto de este
23 Contrato y sus especificaciones y delimitaciones se establecen en el
24 Anexo A. CLÁUSULA OCTAVA DERECHOS Y
25 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 8.1 Derechos sobre los
26 Hidrocarburos.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e
27 inembargable del Estado Ecuatoriano los Yacimientos de
28 hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 fisico en que se encuentren situados en el territorio nacional. Por lo
2 tanto, es también propietario de los hidrocarburos extraídos con
3 ocasión de los servicios prestados por la Contratista. 8.1.1 La
4 celebración de este Contrato no concede a la Contratista, a más de
5 los derechos establecidos en este Contrato, otros derechos de
6 naturaleza alguna sobre el suelo, el subsuelo o sobre cualquier
7 recurso natural o no, allí existente, ni sobre las áreas que se
8 expropiaren en favor de la Secretaría para la ejecución de este
9 Contrato, ni sobre sus servidumbres, ni sobre las obras que allí se
10 realizaren. 8.1.2 La delimitación del Área del Contrato tiene por
11 objeto únicamente determinar la superficie en la cual la Contratista
12 está obligada a prestar los servicios objeto de este Contrato. 8.1.3
13 La Contratista tendrá el derecho exclusivo de ejecutar los servicios
14 objeto de este Contrato, dentro del Área del Contrato. En ningún
15 caso el ejercicio de tales derechos por parte de la Contratista
16 implicará una cesión de la titularidad de los derechos que
17 corresponden al Estado sobre los recursos naturales ubicados en el
18 Área del Contrato por parte de la Secretaría. 8.1.4 La Contratista, en
19 virtud de este Contrato, no tiene derecho a explotar recursos
20 naturales distintos del Petróleo Crudo existentes en el Área del
21 Contrato, aunque esos recursos hubieren sido descubiertos por ella;
22 excepto en los casos en que celebrare los contratos adicionales
23 previstos en este Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable y a lo
24 estipulado en este Contrato. 8.1.5 La Contratista podrá ejercer los
25 derechos establecidos en este Contrato únicamente en relación con
26 las actividades referidas a los servicios contratados y no podrá
27 ejercerlos con ningún otro fin, ni tampoco traspasarlos o disponer
28 de ellos de otra forma, sin el consentimiento previo de la Secretaría.



1 8.1.6 La Contratista, cualquiera de sus integrantes o sus Compañías
2 Relacionadas podrán intervenir en nuevas licitaciones o participar
3 en otros contratos para la exploración y explotación de
4 hidrocarburos en el Ecuador, de conformidad con la Ley Aplicable.

5 8.1.7 La Contratista podrá usar, sin costo para ésta, el Petróleo
6 Crudo u otros hidrocarburos provenientes del Área del Contrato,
7 que sean necesarios para las operaciones, incluyendo pero no
8 limitando, la generación de energía eléctrica; y, en el caso del Gas
9 Natural, previa autorización del Ministerio, la misma que una vez
10 otorgada sólo podrá ser revocada de forma motivada y siguiendo el
11 debido proceso. La referida utilización de hidrocarburos no
12 implicará transferencia de dominio alguna a favor de la Contratista.

13 La Contratista tenderá a la optimización del uso del Gas Natural del
14 Área del Contrato para la generación de energía eléctrica requerida
15 para el Proyecto. 8.1.8 La Contratista tendrá derecho a usar sin

16 costo la infraestructura y activos que la Secretaría y/o EP
17 PETROECUADOR mantiene actualmente en el Área del Contrato,
18 siendo responsabilidad de la Contratista la custodia, buen uso,
19 mantenimiento y la reposición, de ser el caso, de manera que a la
20 finalización del Contrato, devuelva a la Secretaría el Área del

21 Contrato con toda la infraestructura y activos fijos recibidos, en
22 similares condiciones a las que le fueron entregados, salvo el
23 natural desgaste por su uso normal. 8.2 Obligaciones de la

24 Contratista.- Son obligaciones de la Contratista además de otras
25 obligaciones estipuladas en este Contrato y en la Ley Aplicable, las
26 siguientes: 8.2.1 Cumplir con el objeto de este Contrato. 8.2.2

27 Ejecutar las actividades descritas en el Plan de Actividades y en
28 otros Planes y sus reformas, acordados por las Partes con sus



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 propios recursos técnicos, económicos y administrativos, pudiendo
 2 subcontratar los bienes y servicios requeridos, de conformidad con
 3 la cláusula vigésima segunda; para tal efecto invertirá los capitales
 4 requeridos, utilizando los equipos, maquinarias y tecnología que
 5 fueren necesarios. 8.2.3 Construir las obras civiles y facilidades
 6 petroleras de acuerdo con el Plan de Actividades y otros Planes
 7 acordados por las Partes y sus reformas; y adquirir e instalar, a su
 8 costo, los equipos que servirán para efectuar la medición y las
 9 determinaciones volumétricas, ajustes por temperatura, contenido
 10 de agua y sedimentos y otras mediciones que fuesen necesarias a fin
 11 de determinar el volumen de la Producción Fiscalizada. 8.2.4
 12 Construir o ampliar a su costo, todos los ductos y facilidades de
 13 transporte y almacenamiento, desde los campos del Área del
 14 Contrato en explotación o que se incorporen en el futuro, hasta el o
 15 los Centros de Fiscalización y Entrega de acuerdo con el Plan de
 16 Actividades y otros Planes acordados por las Partes y sus reformas.
 17 8.2.5 Entregar la Producción Fiscalizada en el Centro de
 18 Fiscalización y Entrega, cesando en ese momento la responsabilidad
 19 de prestación de servicios por la Contratista según este Contrato.
 20 8.2.6 Ejecutar las operaciones objeto de este Contrato de acuerdo
 21 con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional. 8.2.7
 22 Realizar las actividades técnicas y administrativas necesarias para
 23 las operaciones de evaluación, desarrollo y producción de los
 24 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables. 8.2.8
 25 Cumplir con los Planes y Programas y Presupuestos Anuales y sus
 26 reformas. En todos los Planes, Programas y Presupuestos Anuales
 27 las actividades son de ejecución obligatoria pero los montos de las
 28 Inversiones serán estimados. 8.2.9 Cumplir a su costo el programa



1 de capacitación técnica de conformidad con la Ley Aplicable y, de
2 acuerdo a lo establecido en el Anexo H. El personal técnico y
3 administrativo extranjero de la Contratista proporcionará
4 entrenamiento y capacitación al personal nacional y promoverá la
5 transferencia tecnológica. 8.2.10 Emplear en la ejecución de los
6 servicios un mínimo de ecuatorianos de: noventa y cinco por ciento
7 (95%) en el personal de obreros, noventa y cinco por ciento (95%)
8 en el personal de empleados administrativos y setenta y cinco por
9 ciento (75%) en el personal técnico, a menos que no hubiere
10 técnicos nacionales disponibles, de acuerdo a lo previsto en la Ley
11 Aplicable. 8.2.11 Mantener informado permanentemente a la
12 Secretaría sobre el desarrollo de los servicios efectuados durante la
13 vigencia de este Contrato. 8.2.12 Presentar a la Agencia de
14 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) informes diarios de
15 perforación y demás reportes requeridos conforme al Reglamento
16 de Operaciones Hidrocarburíferas así como con la presentación de
17 un informe completo al término de cada operación que bajo los
18 Estándares de la Industria Petrolera Internacional se considere
19 importante o significativa. 8.2.13 Inscribir este Contrato en el
20 Registro de Hidrocarburos, dentro de los treinta (30) primeros días
21 contados desde la fecha de su suscripción. 8.2.14 Entregar a la
22 Secretaría y a la Autoridad Ambiental, según su competencia, copia
23 de la información técnica, ambiental y de investigación relacionada
24 con las actividades de la Contratista referentes a la ejecución de este
25 Contrato, de conformidad con las disposiciones legales y
26 reglamentarias vigentes incluyendo datos geológicos, geofísicos,
27 petrofísicos, de ingeniería, registros e informes de completación de
28 pozos y cualesquier otros datos que la Contratista hubiese originado



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 y recopilado durante la vigencia de este Contrato. 8.2.15 Presentar
2 anualmente a la Secretaría y a la Autoridad Ambiental el Programa
3 y Presupuesto Ambiental Anual, que formarán parte integrante de
4 los Programas y Presupuestos Anuales. 8.2.16 Entregar a la
5 Secretaría y al Ministerio del Ambiente una copia de los Estudios
6 Ambientales que se realicen y los documentos que los sustentan.
7 8.2.17 Presentar en el primer mes de cada año a la Secretaría y a la
8 Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) un
9 informe detallado sobre las Inversiones, Costos y Gastos de la
10 Contratista, y las actividades ejecutadas en el Área del Contrato.
11 8.2.18 Presentar hasta el 30 de abril de cada año a la Secretaría y a
12 la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)
13 copia de los estados financieros debidamente auditados. 8.2.19
14 Obtener de la Autoridad Ambiental competente y de conformidad
15 con la Ley Aplicable la licencia ambiental respectiva para la
16 ejecución de las actividades programadas en el Área del Contrato, la
17 que en copia deberá ser entregada a la Secretaría. 8.2.20
18 Proporcionar a funcionarios autorizados del Ministerio, personal de
19 las Fuerzas Armadas relacionados con asuntos de seguridad y otros
20 funcionarios públicos autorizados por la Secretaría o la Agencia de
21 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), la información
22 necesaria para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que
23 guardaren relación con este Contrato; y, proveerles temporal y
24 ocasionalmente, cuando las circunstancias lo requieran y en un
25 número razonable, en las instalaciones de campo, las facilidades de
26 transporte, alojamiento y alimentación en igualdad de condiciones
27 que las suministradas al personal de la Contratista de similar
28 jerarquía, sin asumir ninguna responsabilidad por los daños y

1 perjuicios que puedan sufrir tales funcionarios y sus bienes y
2 equipos al realizar su trabajo. 8.2.21 Mantener registros contables
3 de conformidad con el Reglamento de Contabilidad, en idioma
4 castellano, de todas sus actividades técnicas, administrativas y
5 ambientales de manera que se puedan constatar en forma exacta y
6 fidedigna, las Inversiones, ingresos, Costos y Gastos de la
7 Contratista. Los documentos que por su naturaleza técnica se
8 presenten en otros idiomas, incluirán las respectivas traducciones, si
9 éstas fuesen requeridas por la Secretaría u otras entidades de
10 control. 8.2.22 Proveer a la Secretaría y a la Agencia de Regulación
11 y Control Hidrocarburífero (ARCH), dentro del ámbito de sus
12 competencias, trimestralmente o, cuando fuere requerido, toda la
13 información, datos o interpretaciones relacionadas con las
14 actividades llevadas a cabo por la Contratista en la ejecución de este
15 Contrato, incluyendo las de carácter científico y técnico obtenidas
16 en razón de sus trabajos, tales como: perfiles eléctricos, sónicos,
17 radioactivos y otros; cintas de campo del registro sísmico, copia de
18 las cintas con el último procesamiento, copias de las líneas sísmicas
19 en analógico y digital y mapas (horizontes) interpretados; muestras
20 de pozos; núcleos testigos de formación, mapas, secciones,
21 informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de
22 perforación; interpretaciones geológicas y geofísicas; informes de
23 evaluación de los Yacimientos encontrados en el Área del Contrato
24 y, en general, cualquier otra información similar relevante. Esta
25 información será entregada en línea, en formato digital y/o
26 analógico documental, según lo requiera la Secretaría y la Agencia
27 de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). 8.2.23 Respetar
28 los derechos relativos a la propiedad industrial de terceros,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 manteniendo a la Secretaría a salvo de reclamaciones o pago de
 2 indemnizaciones resultantes del incumplimiento de tal obligación.
 3 8.2.24 Supervisar y vigilar, en forma permanente, la ejecución de
 4 los servicios que se compromete a realizar; y celebrar con los
 5 Subcontratistas, de acuerdo a la Ley Aplicable, los contratos que
 6 fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones
 7 asumiendo el compromiso de responder por la ejecución de sus
 8 operaciones. 8.2.25 Contratar y mantener vigentes las garantías y
 9 los seguros previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato. 8.2.26
 10 Recibir estudiantes o egresados de educación técnica superior
 11 relacionada con la industria de hidrocarburos, sin asumir
 12 responsabilidad por sus riesgos, para que realicen prácticas y
 13 estudios en los campos de trabajo del Área del Contrato y/o en las
 14 oficinas de la Contratista en el Ecuador, corriendo por cuenta de la
 15 Contratista los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y
 16 atención médica menor y de emergencia. El transporte,
 17 alojamiento, alimentación y atención médica menor y de
 18 emergencia antes indicados serán provistos en igualdad de
 19 condiciones que las suministradas al personal de la Contratista en el
 20 Ecuador. El tiempo de tales prácticas y estudios y el número de las
 21 personas que los realicen serán fijados de tal manera que no
 22 interfieran con la eficiente ejecución de los servicios y que
 23 represente un tiempo total en meses de pasantías equivalente al 4%
 24 del número total de empleados por año. La Contratista no tendrá
 25 relación laboral alguna con quienes realicen tales prácticas y
 26 estudios. Copias de los reportes sobre tales prácticas y estudios, en
 27 caso de ser presentados, serán entregados a la Contratista. 8.2.27
 28 Presentar mensualmente a la Secretaría y a la Agencia de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 manteniendo a la Secretaría a salvo de reclamaciones o pago de
 2 indemnizaciones resultantes del incumplimiento de tal obligación.
 3 8.2.24 Supervisar y vigilar, en forma permanente, la ejecución de
 4 los servicios que se compromete a realizar; y celebrar con los
 5 Subcontratistas, de acuerdo a la Ley Aplicable, los contratos que
 6 fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones
 7 asumiendo el compromiso de responder por la ejecución de sus
 8 operaciones. 8.2.25 Contratar y mantener vigentes las garantías y
 9 los seguros previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato. 8.2.26
 10 Recibir estudiantes o egresados de educación técnica superior
 11 relacionada con la industria de hidrocarburos, sin asumir
 12 responsabilidad por sus riesgos, para que realicen prácticas y
 13 estudios en los campos de trabajo del Área del Contrato y/o en las
 14 oficinas de la Contratista en el Ecuador, corriendo por cuenta de la
 15 Contratista los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y
 16 atención médica menor y de emergencia. El transporte,
 17 alojamiento, alimentación y atención médica menor y de
 18 emergencia antes indicados serán provistos en igualdad de
 19 condiciones que las suministradas al personal de la Contratista en el
 20 Ecuador. El tiempo de tales prácticas y estudios y el número de las
 21 personas que los realicen serán fijados de tal manera que no
 22 interfieran con la eficiente ejecución de los servicios y que
 23 represente un tiempo total en meses de pasantías equivalente al 4%
 24 del número total de empleados por año. La Contratista no tendrá
 25 relación laboral alguna con quienes realicen tales prácticas y
 26 estudios. Copias de los reportes sobre tales prácticas y estudios, en
 27 caso de ser presentados, serán entregados a la Contratista. 8.2.27
 28 Presentar mensualmente a la Secretaría y a la Agencia de

1 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), un informe de
2 actividades, Inversiones, Costos y Gastos de la Contratista
3 ejecutados durante el período respectivo. 8.2.28 Incluir en sus
4 presupuestos, las provisiones necesarias para el cierre, terminación
5 o abandono parcial o total de operaciones y para la remediación
6 ambiental de las áreas afectadas por las actividades
7 hidrocarburíferas. 8.2.29 Presentar al Comité de Supervisión los
8 Programas y Presupuestos Anuales, elaborados hasta el 30 de
9 septiembre anterior al Año Fiscal en que el referido programa deba
10 ser ejecutado y posteriormente, con la recomendación del Comité de
11 Supervisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 12.3, tramitar su
12 aprobación por parte de la Secretaría, de conformidad con lo
13 establecido en la Ley Aplicable. 8.2.30 Presentar al Comité de
14 Supervisión el Plan Quinquenal y posteriormente con la
15 recomendación del Comité de Supervisión de acuerdo a lo indicado
16 en la cláusula 12.3, tramitar su aprobación por parte de la
17 Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.
18 8.2.31 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias
19 concordantes, así como con los Estándares de la Industria Petrolera
20 Internacional, en lo relativo a la seguridad e higiene ocupacional
21 para el personal a cargo de la Contratista. 8.2.32 Aplicar o
22 incorporar tecnologías aceptadas en la industria petrolera
23 internacional que sean compatibles con la Región Amazónica
24 Ecuatoriana. 8.2.33 Cumplir con las disposiciones de la Ley
25 Aplicable a la fecha de suscripción de este Contrato en cuanto a las
26 relaciones de la Contratista y las comunidades vecinas, y limitando
27 su intervención a la ejecución de los programas comunitarios y las
28 medidas de compensación e indemnización previstas en la Ley



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~Aplicable. 8.2.34 Colaborar con los organismos estatales~~
 2 ~~encargados del desarrollo sustentable de la zona donde opera la~~
 3 ~~Contratista, en cumplimiento de sus programas comunitarios y la~~
 4 ~~Ley Aplicable. 8.2.35 Entregar a la Secretaría, a la terminación de~~
 5 ~~este Contrato por cualquier causa, sin costo y en buen estado~~
 6 ~~conforme los programas de mantenimiento, salvo el desgaste~~
 7 ~~normal, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de~~
 8 ~~infraestructura existentes a esa fecha en el Área del Contrato, en el~~
 9 ~~entendido de que a partir de su entrega, la Secretaría asumirá en~~
 10 ~~forma exclusiva toda responsabilidad sobre dichos pozos, bienes,~~
 11 ~~instalaciones, equipos y obras de infraestructura. 8.2.36 Proponer~~
 12 ~~para la aprobación de la Secretaría, con la recomendación del~~
 13 ~~Comité de Supervisión, la Tasa Máxima de Producción, sobre la~~
 14 ~~base de estudios técnicos convencionales o estudios de simulación~~
 15 ~~de Yacimientos en concordancia con lo estipulado en la Ley~~
 16 ~~Aplicable. Las discrepancias entre la Tasa Máxima de Producción~~
 17 ~~propuesta y la Tasa Máxima de Producción aprobada por la~~
 18 ~~Secretaría podrán ser sometidas por la Contratista a un Consultor de~~
 19 ~~conformidad con la cláusula 31.3. El dictamen del Consultor será~~
 20 ~~vinculante. 8.3 Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de~~
 21 ~~la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este~~
 22 ~~Contrato y en la Ley Aplicable las siguientes: 8.3.1 Pagar a la~~
 23 ~~Contratista por sus servicios de exploración (exploración adicional)~~
 24 ~~y explotación, la tarifa conforme se determina en la cláusula décima~~
 25 ~~cuarta de este Contrato. 8.3.2 Solicitar la declaratoria de utilidad~~
 26 ~~pública de los bienes necesarios para la ejecución de las~~
 27 ~~actividades, o la constitución de servidumbres de cualquier~~
 28 ~~naturaleza, previa solicitud de la Contratista, de conformidad con la~~

Notario del Ecuador

1 Ley Aplicable. 8.3.3 Atender oportunamente las solicitudes,
2 propuestas o requerimientos que le correspondan. La Secretaría
3 deberá pronunciarse sobre las solicitudes, propuestas o
4 requerimientos, dentro de los términos o plazos establecidos para
5 cada caso en este Contrato y cuando no se los hubiere especificado,
6 dentro del término de quince (15) días contados desde que la
7 Secretaría reciba la respectiva solicitud, propuesta o requerimiento
8 de la Contratista. En el caso de Situaciones de Emergencia, la
9 Secretaría deberá pronunciarse dentro del término de 2 días
10 siguientes a la notificación de la Contratista. Si la Secretaría no se
11 pronunciare dentro de los respectivos términos o plazos, se
12 entenderá que la Secretaría ha aprobado la correspondiente
13 solicitud, propuesta, o requerimiento. 8.3.4 Proporcionar la
14 información y documentación que sea necesaria para la obtención
15 de visas para el personal de nacionalidad extranjera de la
16 Contratista, que tengan que cumplir actividades en el país
17 relacionadas con la ejecución de este Contrato, en el entendido de
18 que la Contratista realizará los trámites administrativos
19 correspondientes. 8.3.5 Conceder a la Contratista la opción
20 preferente de compra de Petróleo Crudo del Área del Contrato, en
21 los términos señalados en los artículos dieciséis inciso cuarto y
22 setenta y uno de la Ley de Hidrocarburos, así como en este
23 Contrato. 8.3.6 Proporcionar a la Contratista, sin costo, nueva
24 información y datos técnicos y tecnológicos que fuesen obtenidos
25 por la Secretaría a partir de la Fecha de Vigencia, si fuere el caso,
26 que puedan ser usados en apoyo directo de las operaciones de
27 exploración y explotación en el Área del Contrato. 8.3.7 Comunicar
28 a la Contratista sobre cualquier reclamo o procedimiento judicial



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 que pueda afectar los derechos de la Contratista según este
 2 Contrato, a fin de que la Contratista pueda adoptar las medidas que
 3 estime convenientes para la defensa de sus intereses. 8.3.8 Permitir
 4 a la Contratista la utilización, sin costo para ésta, del Petróleo
 5 Crudo y del Gas Asociado, proveniente del Área del Contrato,
 6 necesario para sus operaciones y en los volúmenes promedio que a
 7 la Fecha Efectiva viene requiriendo, conforme a las normas y
 8 procedimientos que al respecto le sean notificadas por la Secretaría
 9 y a lo estipulado al respecto en este Contrato. La referida
 10 utilización de hidrocarburos no implicará transferencia alguna a
 11 favor de la Contratista. Cualquier incremento en la utilización de
 12 hidrocarburos para las operaciones por parte de la Contratista
 13 deberá ser aprobada previamente por la Secretaría. La Contratista
 14 tenderá a la optimización del Gas Natural del Área del Contrato
 15 para la generación de energía eléctrica requerida para el Proyecto.
 16 8.3.9 Proveer a la Contratista y coordinar con ella las condiciones
 17 razonables de seguridad para la realización de las operaciones de
 18 este Contrato y, en caso de que sea necesario, por intermedio de la
 19 fuerza pública. 8.3.10 Obtener de las entidades del sector público la
 20 cooperación y ayuda que requiera la Contratista para la pronta
 21 atención de los distintos trámites que debe realizar ante ellas, así
 22 como procurar la obtención de cualquier licencia o permiso
 23 necesario para el cumplimiento de este Contrato, en especial los
 24 relativos a los predios superficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el
 25 artículo 91 de la Ley de Hidrocarburos. 8.3.11 Recibir la
 26 Producción Fiscalizada del Área del Contrato, y responsabilizarse
 27 de la misma, una vez que haya sido entregada por la Contratista en
 28 el Centro de Fiscalización y Entrega. 8.3.12 Suscribir de ser

1 pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y
2 modificadorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este
3 Contrato, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésima de
4 este Contrato. 8.3.13 Solicitar al Ministerio Sectorial, a pedido de la
5 Contratista, la autorización en favor de la Contratista para la
6 extracción y transformación del petróleo crudo pesado en el sitio (in
7 situ), mediante una planificación económica integral, si en el Área
8 del Contrato se hubiere encontrado como producto de actividades
9 previstas en el Plan de Actividades petróleo crudo pesado de quince
10 grados API o menos. 8.3.14 Facilitar a la Contratista, de acuerdo
11 con la Ley Aplicable y las estipulaciones de este Contrato, el uso de
12 las vías, medios de comunicación y transporte existentes o por
13 construirse, así como la utilización de materiales naturales de
14 construcción y combustibles requeridos por las operaciones, así
15 como para la obtención de cualquier licencia o permiso necesarios
16 para el cumplimiento de este Contrato. 8.3.15 El desarrollo
17 sostenible de las comunidades será asumido por el Estado a través
18 de las entidades e instituciones dentro del ámbito de sus
19 competencias. CLÁUSULA NOVENA FUERZA MAYOR o CASO
20 FORTUITO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA. 9.1 En
21 General.- 9.1.1 Ninguna de las Partes será responsable por el
22 incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las
23 obligaciones establecidas en este Contrato, ni estará obligada a
24 indemnizar a la otra Parte por los perjuicios que pudieren causarse,
25 cuando el incumplimiento, suspensión o retraso sea consecuencia
26 directa y necesaria de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o
27 Situación de Emergencia debidamente comprobado. 9.1.2 La Parte
28 que alegare la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar con



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los justificativos necesarios, a la otra Parte en un plazo máximo de
 2 diez (10) días desde la ocurrencia del evento, en concordancia con
 3 el numeral cuatro del artículo setenta y cuatro de la Ley de
 4 Hidrocarburos. Esta notificación contendrá los detalles sobre la
 5 causa y naturaleza del evento, la duración prevista y el efecto que
 6 pueda tener sobre el cumplimiento de las obligaciones
 7 correspondientes a la Parte según este Contrato. 9.1.3 La Parte
 8 afectada continuará ejecutando sin dilación ni modificación todas
 9 las demás obligaciones que no hayan sido afectadas por el evento de
 10 Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia. 9.1.4 Si
 11 fuese negada la Fuerza Mayor o Caso Fortuito por parte de la
 12 Secretaría, que la podrá hacer solamente debidamente motivada, la
 13 Contratista tendrá el derecho de impugnar esta negativa que tendrá
 14 que también ser debidamente motivada, utilizando los recursos
 15 previstos en este Contrato y la Ley Aplicable. 9.1.5 La prueba de la
 16 Fuerza Mayor o Caso Fortuito corresponde a quien la alega, y de la
 17 diligencia y cuidado, a quien ha debido emplearlos. 9.1.6 La
 18 Contratista está obligada a notificar a la Secretaría la ocurrencia de
 19 un evento que constituye una Situación de Emergencia dentro de los
 20 tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del
 21 mismo, debiendo acompañar justificativos o prueba suficiente de la
 22 ocurrencia del evento. El incumplimiento de esta obligación
 23 causará que el evento no se considere como una Situación de
 24 Emergencia a efectos de este Contrato. 9.1.7 Si fuese negada la
 25 Situación de Emergencia por parte de la Secretaría, que la podrá
 26 hacer solamente debidamente motivada, la Contratista tendrá el
 27 derecho de impugnar esta negativa que tendrá que también ser
 28 debidamente motivada, utilizando los recursos previstos en este

1
i
24
25
Notario - Ecuador

1 Contrato y la Ley Aplicable. 9.2 Medidas Mitigatorias - La Parte
2 afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación
3 de Emergencia está obligada a tomar todas las medidas que se
4 encuentren a su alcance para mitigar y subsanar sus consecuencias.
5 9.2.1 Si el evento requiere acción inmediata de parte de la
6 Contratista, ésta deberá tomar todas las acciones y realizará todos
7 los egresos que resulten necesarios o adecuados conforme a los
8 Estándares de la Industria Petrolera Internacional para proteger los
9 intereses de la Contratista y los de la Secretaría, así como los de sus
10 respectivos trabajadores, aunque tales egresos no hayan sido
11 incluidos en el Programa y Presupuesto Anual vigente en el Año
12 Fiscal correspondiente. Las acciones tomadas deberán ser
13 notificadas a la Secretaría dentro del término de diez días siguientes
14 a la toma de la acción. 9.2.2 Si dentro de un período razonable
15 después de haber sido confirmado el evento de Fuerza Mayor o
16 Caso Fortuito o Situación de Emergencia que ocasiona la
17 suspensión o demora en la ejecución de las obligaciones según este
18 Contrato, la Parte afectada no ha procedido a adoptar las medidas
19 que razonable y legalmente podría iniciar para eliminar o mitigar
20 dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de
21 Emergencia o sus efectos directos o indirectos, la otra Parte podrá, a
22 su exclusiva discreción y dentro del término de dos (2) días
23 siguientes a haber enviado la correspondiente notificación a la Parte
24 afectada, adoptar e iniciar la ejecución de cualquier medida
25 razonable que juzgue necesaria o conveniente para eliminar o
26 mitigar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o
27 Situación de Emergencia en cuestión o sus efectos directos o
28 indirectos. La Parte afectada será responsable de todos los costos



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ocasionados que tengan el debido sustento por las medidas que
 2 tome la otra Parte según esta cláusula. A partir de ese momento, la
 3 Parte no afectada podrá exigirle a la Parte afectada que reanude
 4 total o parcialmente la ejecución de los servicios así como el
 5 cumplimiento de cualquier obligación cuyo cumplimiento se
 6 hubiese visto afectado por el evento de Fuerza Mayor o Caso
 7 Fortuito o Situación de Emergencia. 9.3 Terminación del Evento.-
 8 Cuando la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso
 9 Fortuito o Situación de Emergencia esté en capacidad de reiniciar el
 10 cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, dicha Parte
 11 lo notificará con prontitud a la otra Parte a más tardar dentro de los
 12 dos (2) días laborales siguientes a la fecha en que haya cesado el
 13 evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de
 14 Emergencia. Si la Parte afectada fuere la Contratista, una vez
 15 recibida esta notificación, la Secretaría levantará la declaratoria de
 16 Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia. 9.4
 17 Terminación en Caso de Duración Extendida.- Si los efectos de un
 18 evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia
 19 afectaren a más del cincuenta por ciento (50%) de la producción
 20 total de Petróleo Crudo del Área del Contrato y se prolongaren
 21 durante un período superior a seis (6) meses, a la opción de
 22 cualquiera de las Partes, se podrá seguir el procedimiento para
 23 terminación de este Contrato de mutuo acuerdo. 9.5 Pago de
 24 Tarifa.- Aún en el caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o
 25 Situación de Emergencia, de existir producción fiscalizada
 26 proveniente del Área del Contrato, la Contratista tendrá derecho a
 27 recibir la tarifa conforme a este Contrato. 9.6 Compensación de
 28 Plazos.- La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso

1 Fortuito o Situación de Emergencia podrá dar lugar a revisión de los
2 cronogramas de trabajo propuestos por la Contratista, sin perjuicio
3 de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como
4 sea posible, luego de que el impedimento haya cesado. A la
5 Contratista se le reconocerá el tiempo que dure la suspensión de las
6 operaciones debido a evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o
7 Situación de Emergencia, siempre y cuando éste ocasione la
8 paralización de más del 50% de las actividades de producción; y, en
9 consecuencia, la fecha de terminación del Plazo de Vigencia de este
10 Contrato será pospuesta por un lapso igual al que dure dicha
11 paralización. 9.7 Los egresos necesarios para adoptar acciones
12 inmediatas que precautelen los intereses del Estado o de las Partes,
13 no contemplados en los Planes, Programas y Presupuestos Anuales
14 y no cubiertos por las pólizas de seguro previstas en este Contrato,
15 generados por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
16 debidamente notificadas y aprobadas por la Secretaría, serán
17 cubiertos por la Secretaría a través de reembolsos. CLÁUSULA
18 DÉCIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS. 10.1 Garantías.- La
19 Contratista rendirá a favor de la Secretaría, las garantías previstas
20 en la Ley Aplicable, así como en este Contrato, las que se aprobarán
21 y registrarán de acuerdo con las normas y los procedimientos
22 pertinentes. 10.1.1 Garantía de Actividades e Inversiones
23 Comprometidas: La Contratista garantiza la ejecución de las
24 actividades comprometidas e Inversiones estimadas en los Planes,
25 Programas y Presupuestos Anuales, conforme lo previsto en la
26 cláusula 14.6. 10.1.2 Garantía Solidaria: A la suscripción del
27 Contrato cada una de las compañías que integran la Contratista
28 presentará la garantía solidaria de su Casa Matriz, conforme al



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 modelo de la garantía que consta en los documentos de la licitación.

2 10.1.3 Causas de Ejecución: Sin perjuicio de los demás derechos y

3 obligaciones previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato, la

4 Secretaría tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías

5 Solidarias para cubrir cualquier incumplimiento de las obligaciones

6 de la Contratista en virtud de este Contrato, quedando expresamente

7 pactado que no existe prelación alguna para la ejecución de las

8 Garantías y que cualquiera de ellas puede ejecutarse

9 indistintamente. Además de cubrir los incumplimientos, la

10 Secretaría podrá hacer efectivas las Garantías Solidarias para cobrar

11 (i) daños y perjuicios declarados en laudo arbitral o sentencia

12 ejecutoriada, (ii) restitución de sumas pagadas por la Secretaría en

13 exceso, así como cualquier otra obligación de pago o cantidad

14 debida por la Contratista a la Secretaría por cualquier concepto en

15 relación a este Contrato e (iii) indemnizaciones debidas por la

16 Contratista a la Secretaría de conformidad con este Contrato,

17 declaradas en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada. Sin perjuicio

18 de lo dicho anteriormente, para todos estos casos la Secretaría

19 notificará a la Contratista sobre el incumplimiento respectivo, sobre

20 los daños y perjuicios o de sumas pagadas en exceso u otras

21 obligaciones de pago o de indemnizaciones debidas, a favor de la

22 Secretaría, otorgándole el plazo de treinta (30) días para justificar

23 tal evento o adoptar las medidas necesarias para superarlo. 10.1.4

24 Garantía de Explotación: La Contratista rendirá a favor de la

25 Secretaría, una garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de

26 cobro inmediato, en Dólares, por un valor equivalente al veinte por

27 ciento (20%) de las inversiones que se comprometa a realizar en los

28 tres primeros años del Período de Explotación, conforme el Plan de

Sello notarial con la leyenda "Notario del Ecuador" y una firma manuscrita en azul que cruza el sello.

1 Actividades. Esta garantía se reducirá anualmente en proporción
2 directa al cumplimiento de las actividades de los tres (3) primeros
3 años del Período de Explotación. La Secretaría, al final del tercer
4 año, ejecutará la totalidad o el saldo reducido de la garantía de los
5 tres primeros años del Período de Explotación, según corresponda,
6 si la Contratista no hubiese cumplido las obligaciones contempladas
7 en los tres (3) primeros años del Período de Explotación. 10.1.5
8 Garantía de Buen Uso de los Bienes y Equipos: La Contratista para
9 garantizar la custodia y el correcto uso de la infraestructura y
10 activos fijos recibidos por la Secretaría y/o EP PETROECUADOR
11 y constantes en el inventario del Área del Contrato, deberá presentar
12 una garantía en los términos y condiciones exigidos por la
13 Secretaría. El texto de la garantía deberá contener entre otros
14 aspectos, el compromiso de devolverlos en las mismas condiciones
15 en que los hubiere recibido, salvo el desgaste por su uso normal, así
16 como, el de adquirir las pólizas necesarias con los límites,
17 deducibles, modalidades y demás condiciones requeridas por la ley
18 y el Contrato. La restitución de los bienes afectados por los
19 siniestros que no estuvieren asegurados o no estuvieren
20 debidamente asegurados por la Contratista, será de su exclusiva
21 responsabilidad. La devolución de la garantía se realizará con la
22 suscripción del acta de entrega recepción final. 10.2 Pólizas de
23 Seguro.- La Contratista será exclusivamente responsable de
24 contratar todas las pólizas de seguro requeridas por la Ley
25 Aplicable, así como las indicadas en la cláusula 10.2.2, para cumplir
26 con este Contrato, ya sea que dichas pólizas estén disponibles en el
27 mercado nacional o internacional o se obtengan a través de
28 reaseguros. Estas pólizas de seguros se sujetarán a la legislación



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ecuatoriana y se basarán en los Estándares de la Industria Petrolera
2 Internacional. Los seguros para cubrir bienes localizados en el
3 Ecuador se les contratará con una compañía de seguros
4 debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y
5 Seguros. 10.2.1 En el caso de que la Contratista o sus
6 Subcontratistas, no hubieren contratado las pólizas de seguro o que
7 la Contratista haya incumplido con el pago de las primas que
8 correspondan a tales pólizas o fuera insuficiente la cobertura, los
9 daños y las pérdidas que puedan producir, serán de su exclusiva
10 responsabilidad y la Contratista deberá cubrirlos de inmediato, sin
11 que pueda alegar el derecho para reclamar a la Secretaría ningún
12 tipo de reembolso. (a) La Contratista designará a la Secretaría como
13 beneficiario o asegurado adicional y endosará a su favor las pólizas
14 de seguro que se establecen en la Ley Aplicable y en este Contrato.
15 (b) La Contratista mantendrá asegurados los bienes y demás activos
16 fijos requeridos para la prestación de los servicios a que se refiere
17 este Contrato hasta que sean entregados a la Secretaría. Igualmente
18 la Contratista tendrá asegurado el Petróleo Crudo que se encuentre
19 en las facilidades de almacenamiento y transporte hasta ser
20 entregado en los Centros de Fiscalización y Entrega. (c) En caso de
21 siniestro, las indemnizaciones pagadas por las compañías
22 aseguradoras serán recibidas por la Contratista y servirán como base
23 para reemplazar o reparar inmediatamente los bienes o instalaciones
24 dañadas, destruidas o sustraídas. Si cualquier compañía
25 aseguradora dejare de pagar cualquier reclamación por pérdida o
26 daño de bienes asegurados como resultado de daños causados por la
27 imprudencia, negligencia, o culpa del personal de la Contratista, los
28 costos de reparación o de reposición serán por cuenta de la



1 Contratista. (d) La Contratista exigirá a sus aseguradores incluir una
2 cláusula expresa en todas las pólizas, en virtud de la cual éstos
3 renuncien a su derecho de subrogación contra la Secretaría.
4 Asimismo, la Contratista exigirá a sus aseguradores incluir una
5 cláusula de que las pólizas no serán modificadas, en la medida que
6 restrinjan, disminuyan o limiten las coberturas existentes, o
7 canceladas sin notificación a la Secretaría con treinta (30) días de
8 anticipación. (e) Si la Contratista no mantiene en vigencia las
9 pólizas de seguro que está obligada a contratar conforme a este
10 Contrato, la Secretaría podrá, pero no estará obligada a ello,
11 contratar las pólizas de seguro y deducir los costos de los mismos
12 de cualquier monto debido a la Contratista conforme a este
13 Contrato; esto sin perjuicio de las demás disposiciones sobre daños
14 y perjuicios y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones
15 de la Contratista según este Contrato. (f) La Contratista deberá
16 proporcionar prueba a la Secretaría de que las compañías de seguros
17 otorgantes de las pólizas de seguro, se encuentran suficientemente
18 respaldadas por los reaseguros que sean necesarios. (g) La
19 Contratista entregará a la Secretaría copias certificadas de las
20 pólizas de seguro contratadas. (h) Las indemnizaciones y restitución
21 de bienes derivados de los siniestros que no estuvieren debidamente
22 asegurados por la Contratista, serán de su exclusiva responsabilidad
23 y deberán ser cubiertas de inmediato por ella. 10.2.2 A partir de la
24 Fecha Efectiva, la Contratista mantendrá vigentes pólizas de seguro
25 que cubran al menos los siguientes riesgos: a) Todo riesgo
26 petrolero, incluyendo y no limitado a la perforación completación y
27 de reacondicionamiento de pozos. Esta póliza debe incluir las
28 siguientes coberturas: - Incendio y líneas aliadas. - Rotura de



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 maquinaria. - Sabotaje y terrorismo. b) Responsabilidad civil
 2 general, misma que debe incluir las siguientes coberturas: -
 3 Patronal. - Contaminación y polución súbita y accidental. La
 4 Contratista deberá contratar esta cobertura por riesgos de
 5 contaminación y afectación al ecosistema, durante las operaciones
 6 de la Contratista, de conformidad con los Estándares de la Industria
 7 Petrolera Internacional, los que cubrirán los riesgos hasta la
 8 suscripción del informe final de la auditoría del Área del Contrato. -
 9 Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios. c) Equipo
 10 y maquinaria, para cubrir todos los equipos a ser utilizados en las
 11 operaciones de la Contratista. d) Transporte importaciones, que
 12 cubrirá la mercadería o equipos importados por la Contratista. e)
 13 Transporte interno, que cubrirá la movilización dentro del país, de
 14 las mercaderías de la Contratista. f) Incendio y robo. g) Accidentes
 15 personales, que cubrirá al personal de la Contratista, y deberá
 16 incluir la cobertura amplia de vuelos. h) Todo riesgo
 17 construcción/montaje, la Contratista deberá presentar, a la
 18 Secretaría, estos seguros al inicio de las obras de construcción o
 19 montaje que tenga que realizar durante la ejecución del Contrato,
 20 salvo que optare por una cobertura permanente. 10.2.3 Las Partes
 21 podrán convenir en el futuro asegurar otros riesgos que sean
 22 necesarios para la ejecución de este Contrato. 10.2.4 La Contratista
 23 podrá mantener adicionalmente a su criterio otras pólizas de seguros
 24 que considere convenientes para sus actividades. 10.2.5 La
 25 Contratista deberá exigir a todos sus Subcontratistas o proveedores
 26 de bienes y servicios que contraten las pólizas de seguro que la
 27 Contratista considere necesarias. CLÁUSULA DÉCIMA
 28 PRIMERA.- PLAN DE ACTIVIDADES. 11.1 La Contratista se

Handwritten signature and blue notary stamp of the Notary Public.

1 compromete y obliga a dar cumplimiento al Plan de Actividades, a
2 fin de maximizar la recuperación de reservas en el Área del
3 Contrato, y el cumplimiento de la producción de Petróleo Crudo
4 estimada en el referido Plan, conforme a lo señalado en el Anexo B.
5 En este Plan las actividades son de ejecución obligatoria, pero los
6 montos de las Inversiones serán estimados. 11.2 De ser el caso, las
7 actividades establecidas en el cronograma del Plan de Actividades
8 podrán ser reprogramadas con el debido sustento técnico y
9 aceptación de la Secretaría, hasta el siguiente año al originalmente
10 establecido en el Plan de Actividades que consta en el Anexo B. En
11 caso de discrepancia entre las Partes, la Contratista podrá solicitar
12 la intervención de un Consultor de conformidad con los
13 procedimientos establecidos en la cláusula 31.3. 11.3 Las
14 actividades establecidas en el Plan de Actividades podrán, previa
15 justificación técnica aceptada por la Secretaría, ser sustituidas por
16 otras dentro del mismo año. La Secretaría podrá negar
17 justificadamente la solicitud de reprogramación o sustitución
18 efectuada por la Contratista. En caso de discrepancia entre las
19 Partes, la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor
20 de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula
21 31.3. 11.4 A efectos de precisar la ejecución del Plan de
22 Actividades durante la vigencia de este Contrato, la Contratista
23 detallará en los Programas y Presupuestos Anuales y en el Plan
24 Quinquenal, incluyendo sus reformas, las actividades e Inversiones
25 que proyecta ejecutar en el período correspondiente. La Contratista
26 garantiza y se compromete a ejecutar las actividades comprometidas
27 en dichos Planes y Programas y Presupuestos Anuales para lo cual
28 realizará las Inversiones estimadas correspondientes, una vez que



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los mismos hayan sido aprobados por la Secretaría. 11.5 La
 2 Contratista reconoce que la fijación contractual de la Tarifa por
 3 Barril y consecuentemente el Pago a la Contratista, se sustenta en el
 4 compromiso de la Contratista de ejecutar la totalidad de las
 5 actividades previstas en el Plan de Actividades, por lo que la no
 6 ejecución de una o más de tales actividades implicará la
 7 reliquidación en el Pago a la Contratista de los valores equivalentes
 8 a las Inversiones estimadas correspondientes a las actividades no
 9 ejecutadas, conforme la cláusula décima cuarta, sin perjuicio de las
 10 garantías y demás acciones por incumplimiento contractual por
 11 parte de la Contratista contempladas en la Ley y este Contrato, con
 12 excepción de las actividades que hubiesen sido debidamente
 13 reprogramadas o sustituidas de conformidad con las cláusulas 11.2
 14 y 11.3 y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula 12.8. 11.6 La
 15 Contratista realizará las actividades previstas en el Plan de
 16 Actividades bajo su responsabilidad en forma diligente y oportuna,
 17 de conformidad con los Estándares de la Industria Petrolera
 18 Internacional, sólidos principios de ingeniería y en estricto
 19 cumplimiento de los términos de este Contrato. 11.7 La Secretaría
 20 tendrá derecho a recomendar a la Contratista, sin ser obligatorio
 21 para la Contratista aceptar dicha recomendación, respecto del
 22 método para obtener los resultados deseados, pero queda entendido
 23 que la Contratista tendrá exclusivo y completo control y dirección
 24 sobre sus actividades, así como completo control y dirección sobre
 25 las Inversiones, Costos y Gastos de su operación. Las decisiones
 26 técnico-operativas sobre actividades aprobadas dentro del Plan de
 27 Actividades, Plan Quinquenal y los Programas y Presupuestos
 28 Anuales serán tomadas por la Contratista de manera exclusiva, sin

1 ~~perjuicio de que pueda realizar consultas que estime pertinentes a la~~
2 ~~Secretaría. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PROGRAMAS Y~~
3 ~~PRESUPUESTOS ANUALES. 12.1 La Contratista someterá a~~
4 ~~consideración del Comité de Supervisión, los Programas y~~
5 ~~Presupuestos Anuales, para el Año Fiscal siguiente, hasta el 30 de~~
6 ~~septiembre anterior al Año Fiscal en que los mencionados~~
7 ~~Programas Anuales de Actividades y Presupuestos de Inversiones~~
8 ~~Estimadas serán ejecutados. Los Programas y Presupuestos~~
9 ~~Anuales estarán directamente relacionados con los Planes~~
10 ~~respectivos. 12.2 En el caso del primer año de vigencia de este~~
11 ~~Contrato, el Programa y Presupuesto Anual por el lapso que resta~~
12 ~~del Año Fiscal será presentado hasta dentro del plazo de treinta (30)~~
13 ~~días después de la Fecha Efectiva. 12.3 El Comité de Supervisión~~
14 ~~conocerá el Programa y Presupuesto Anual presentado por la~~
15 ~~Contratista y, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a su~~
16 ~~presentación emitirá su recomendación de conformidad con la~~
17 ~~cláusula décima octava y lo remitirá a la Secretaría para la~~
18 ~~aprobación correspondiente. 12.4 La Secretaría conocerá y aprobará~~
19 ~~el Programa y Presupuesto dentro del plazo de sesenta (60) días a~~
20 ~~partir de la fecha de presentación, caso contrario se procederá~~
21 ~~conforme a la cláusula 8.3.3. 12.5 Queda entendido que para la~~
22 ~~recomendación y aprobación de estos Programas y Presupuestos~~
23 ~~Anuales, ni el Comité de Supervisión ni la Secretaría,~~
24 ~~respectivamente, podrán exigir a la Contratista más de lo estipulado~~
25 ~~en los Planes acordados. 12.6 La Contratista podrá presentar al~~
26 ~~Comité de Supervisión, reformas al Programa y Presupuesto Anual~~
27 ~~vigente. Las reformas propuestas por la Contratista deberán~~
28 ~~sustentarse en razones técnicas que justifican una revisión de las~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 actividades incluidas en el Programa y Presupuesto Anual vigente.
 2 Las reformas a un Programa y Presupuesto Anual podrán
 3 presentarse, también, como consecuencia de la reprogramación y
 4 sustitución de las actividades o de actividades adicionales
 5 propuestas por la Contratista. 12.7 El Comité de Supervisión
 6 recomendará las reformas mencionadas en la cláusula 12.6 y la
 7 Secretaría estudiará y aprobará dichas reformas dentro del plazo de
 8 treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega-recepción de las
 9 mismas. Si la Contratista no está de acuerdo con la decisión de la
 10 Secretaría, adoptada dentro del plazo indicado, el asunto podrá ser
 11 sometido a un Consultor de conformidad con la cláusula 31.3. El
 12 dictamen del Consultor será vinculante. Si dentro de dicho plazo, la
 13 Secretaría no se pronunciare al respecto, se procederá conforme a la
 14 cláusula 8.3.3. 12.8 Las reformas, incluyendo reprogramaciones y
 15 sustituciones contempladas en las cláusulas 11.2 y 11.3, que
 16 contengan una reducción de las actividades previstas en el Plan de
 17 Actividades o cualquier otro Plan implicarán una reliquidación del
 18 Pago a la Contratista, conforme la cláusula décima cuarta.
 19 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXPLOTACIÓN unificada de
 20 yacimientos comunes. 13.1 De conformidad con lo que disponen los
 21 artículos 85 de la Ley de Hidrocarburos y 51 del Reglamento de
 22 Operaciones Hidrocarburíferas, la explotación de yacimientos
 23 comunes a dos o más áreas de contrato hará obligatorio para las
 24 contratistas, en las áreas de contrato afectadas, a las Empresas
 25 Públicas de Hidrocarburos en sus áreas asignadas o a la Secretaría
 26 de Hidrocarburos, si no hubiese asignado a ningún operador para el
 27 área afectada, celebrar convenios operacionales de explotación
 28 unificada con el objeto de lograr mayor eficiencia y economía en la



operación. Tales convenios deberán ser aprobados por la Secretaría y el Ministerio. 13.2 Serán considerados comunes y, por lo tanto sujetos al régimen de explotación unificada, los Yacimientos calificados sobre bases técnicas como tales, por el Ministerio, a solicitud de la Secretaría, la Contratista o las operadoras involucradas. 13.3 Cualquier Yacimiento localizado en dos o más áreas de contrato que, según los resultados de pozos completados, haya sido calificado como común por parte del Ministerio, deberá ser desarrollado y puesto en producción en forma unificada. 13.4 Para tal efecto, las partes a quienes corresponderá de acuerdo con este Contrato y la Ley Aplicable, la explotación unificada del Yacimiento común, negociarán con la Secretaría un convenio operacional de explotación unificada, sujeto al mismo régimen contractual de este Contrato, en el que habrán de establecerse la tarifa y demás condiciones para el desarrollo de dicho Yacimiento. 13.5 La Contratista tendrá opción preferente de actuar como compañía operadora inicial del Yacimiento común, en los siguientes casos: a) Si hubiere efectuado el descubrimiento del Yacimiento; b) Si en el Área del Contrato hubiere una parte significativa de reservas recuperables del Yacimiento común; y, c) Si el plan de desarrollo para el Yacimiento común demuestra que se puede desarrollar y poner en producción dicho Yacimiento lo antes posible con la mayor eficiencia y economía, en los términos que dispone el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos. 13.6 En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que la Contratista hubiere realizado la declaración de comercialidad del Yacimiento o de la fecha en que éste hubiere sido declarado común por el Ministerio Sectorial, cualquiera que ocurra más tarde, las operadoras



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~involueradas, entre sí deberán ponerse de acuerdo respecto de los~~
2 ~~términos y condiciones en los que deberán proceder a realizar la~~
3 ~~explotación unificada del Yacimiento común, para lo cual~~
4 ~~procederán a redactar y celebrar el respectivo convenio operacional~~
5 ~~de explotación unificada, dentro del plazo de treinta (30) días~~
6 ~~posteriores a la fecha en que llegaron al referido acuerdo. 13.7 Si~~
7 ~~finalizado el citado plazo de noventa (90) días las partes~~
8 ~~involucradas no se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas podrá~~
9 ~~solicitar que la Secretaría determine cuál será la operadora del~~
10 ~~Yacimiento, sobre la base de las reservas recuperables, de acuerdo a~~
11 ~~prácticas petroleras internacionales generalmente aceptadas y~~
12 ~~acordarán el plan de desarrollo y la tarifa correspondiente. 13.8 Este~~
13 ~~convenio de operación unificada contendrá, entre otros aspectos, los~~
14 ~~siguientes: a) Espaciamiento de pozos, tasas de producción,~~
15 ~~frecuencia de control de presiones y niveles de producción, y~~
16 ~~reservas recuperables estimadas; b) Participación económica de las~~
17 ~~partes involucradas para el desarrollo y puesta en producción del~~
18 ~~Yacimiento; c) Revisión periódica del comportamiento del~~
19 ~~Yacimiento, de las reservas recuperables y demás condiciones de~~
20 ~~operación del Yacimiento común; d) Procedimientos de ajustes de~~
21 ~~las Inversiones, y Costos y Gastos, en consideración a la revisión~~
22 ~~periódica establecida en el literal c) que antecede; e) Procedimiento~~
23 ~~para la opción de cambio de la compañía operadora del Yacimiento~~
24 ~~común, siempre que tal cambio no afecte negativamente la~~
25 ~~continuidad de las operaciones con la máxima eficiencia y~~
26 ~~economía, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de~~
27 ~~Hidrocarburos; f) Las obligaciones que serán de responsabilidad de~~
28 ~~la compañía operadora del Yacimiento común; g) La constitución y~~

1 funciones del comité de unificación que supervise las operaciones
2 relacionadas con el Yacimiento común, que estará compuesto por
3 representantes de las partes involucradas; y, h) Aquellos otros
4 aspectos generalmente aceptados en prácticas de operaciones
5 petroleras internacionales que sean aplicables. 13.9 Durante el
6 tiempo en que la Contratista no sea compañía operadora del
7 Yacimiento común, respecto a este Yacimiento se observará: a)
8 Que, al amparo de este Contrato, sus derechos no serán
9 menoscabados; y, b) Que no será responsable de las obligaciones
10 que según el convenio operacional de explotación unificada son de
11 responsabilidad de quien, en ese entonces, sea el operador del
12 Yacimiento común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
13 PAGO A LA CONTRATISTA. 14.1 Margen de Soberanía.- El
14 Estado se reserva el 25% del Ingreso Bruto del Contrato como
15 Margen de Soberanía, antes de cualquier distribución. 14.2 Ingreso
16 Disponible.- Del valor remanente después de descontar del Ingreso
17 Bruto del Contrato el Margen de Soberanía, se cubrirán los Costos
18 de Transporte del Estado y Costos de Comercialización en que
19 incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones y cubiertos
20 los Tributos establecidos en la Codificación de la Ley del Fondo
21 para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley de Creación de
22 Rentas Sustitutivas para las Provincias de Napo, Esmeraldas y
23 Sucumbíos, de ser aplicables, es decir, con el Ingreso Disponible, la
24 Secretaría pagará la Tarifa por Barril. La Secretaría comunicará a la
25 Contratista el Ingreso Disponible para cada mes, y, de ser el caso,
26 un detalle de los valores que se acumularían de conformidad con la
27 cláusula 14.5. 14.2.1 En el evento que se incremente la carga
28 tributaria contemplada en la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Regional Amazónico o en la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas
 2 para las Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos, o que se
 3 creen gravámenes de cualquier naturaleza que tengan como efecto
 4 el incremento del Costo de Transporte del Estado o el Costo de
 5 Comercialización, y que como resultado de dichos incrementos, el
 6 Ingreso Disponible no fuere suficiente para cubrir el respectivo
 7 Pago a la Contratista, los valores correspondientes a dichos
 8 incrementos se cubrirán luego de efectuar el Pago a la Contratista.
 9 Cualquier valor adicional que sea requerido para cubrir dichos
 10 impuestos o gravámenes provendrá del Presupuesto General del
 11 Estado. 14.2.2 De conformidad con lo previsto en la Ley de
 12 Régimen Tributario Interno los valores correspondientes al
 13 Impuesto al Valor Agregado IVA que deba pagar la Secretaría por
 14 la facturación que realice la Contratista durante la ejecución de este
 15 Contrato, serán reintegrados a la Secretaría por el Servicio de
 16 Rentas Internas, sin que produzca afectación al Ingreso Disponible.
 17 14.3 Tarifa por Barril.- Las Partes acuerdan que la Contratista
 18 tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción
 19 de US\$ 35,60 (Treinta y cinco Dólares con sesenta centavos) por
 20 cada Barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al
 21 Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega. Esta Tarifa por
 22 Barril toma en cuenta un estimado de la amortización de las
 23 Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma
 24 en consideración el riesgo incurrido. 14.4 Pago a la Contratista.-
 25 Los valores correspondientes a la Tarifa por Barril calculados de
 26 conformidad con la cláusula 14.4.1 serán los únicos pagos que
 27 efectuará la Secretaría a la Contratista como contraprestación por la
 28 prestación por los servicios objeto de este Contrato. 14.4.1 El Pago



1 a la Contratista se regirá por la siguiente fórmula: $PC_t = [TAR \times Qt]$
2 $\times FAt$. $PC_t =$ Pago a la Contratista en el período t. $TAR =$ \$ US
3 35,60 (Treinta y cinco Dólares con sesenta centavos) / Barril (Tarifa
4 por Barril). $Qt =$ Producción de los campos en el período t, medido
5 en Barriles. $FAt =$ Factor de ajuste por inflación de los costos
6 operativos. $FAt = FAt-1 \times [\Delta PPI_i \times X + \Delta CPI_i \times Y + Z]$. $\Delta PPI_i =$
7 Variación del indicador de costos PPI_t / PPI_{t-1} . (Código
8 PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").
9 $X = 0,175$. Factor de costos operativos variables sobre la Tarifa por
10 Barril. (No se incluye depreciación ni amortización). $\Delta CPI_i =$
11 Variación del indicador de costos CPI_t / CPI_{t-1} . (Consumer Price
12 Index). $Y = 0,325$. Factor de costos operativos fijos sobre la Tarifa
13 por Barril. (No se incluye depreciación ni amortización). $Z = 1 - X -$
14 Y . Los factores X y Y de la fórmula precedente, son estimaciones
15 promedio de los costos con relación a la tarifa, durante la vigencia
16 de este Contrato, debiéndose mantener inalterables durante la
17 vigencia del mismo. El periodo t para el pago a la contratista (PC_t),
18 tiene una periodicidad mensual; sin embargo, el factor FAt se
19 ajustará anualmente en el mes de enero de cada Año Fiscal,
20 considerando los índices a diciembre del Año Fiscal anterior. El
21 factor de ajuste para el año 2013, se calculará tomando en cuenta la
22 variación entre el mes correspondiente a la Fecha de Vigencia y el
23 mes de diciembre del primer año de vigencia de este Contrato. El
24 factor de ajuste para el año 2012 será igual a uno (1). 14.5
25 Acumulación.- En caso que el Ingreso Disponible no sea suficiente
26 para cubrir el pago de la Tarifa por Barril, el saldo faltante mensual
27 se acumulará durante el mes o Año Fiscal pertinente. La diferencia
28 entre los montos pagados por concepto de la tarifa y el Ingreso



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Disponible del mismo mes o Año Fiscal se trasladará al siguiente
 2 mes o Año Fiscal, sin intereses y en caso de que no hubiese podido
 3 ser cubierto durante el respectivo o subsiguiente mes o Año Fiscal
 4 se acumulará sucesivamente durante el Plazo de Vigencia de este
 5 Contrato. Cualquier diferencia trasladada, originada por
 6 insuficiencia del Ingreso Disponible, que no haya sido pagada por
 7 la Secretaría a la terminación de este Contrato, se extinguirá y no
 8 será pagada a la Contratista, quedando la Secretaría
 9 automáticamente liberada de esta obligación de pago en ese
 10 momento. 14.6 Garantía de Actividades e Inversiones.- La
 11 Contratista garantiza la realización de las actividades
 12 comprometidas e Inversiones estimadas en el respectivo Plan de
 13 Actividades (Anexo B). 14.6.1 Las Partes reconocen que la Tarifa
 14 por Barril se ha fijado tomando en consideración las actividades e
 15 Inversiones estimadas conforme el Anexo B y conforme los
 16 respectivos Planes, y que por consiguiente expresamente reconocen
 17 que la falta de realización de las actividades comprometidas,
 18 implicará la reliquidación del Pago a la Contratista de los valores
 19 equivalentes a las Inversiones estimadas correspondientes a las
 20 actividades no ejecutadas, conforme lo previsto en los Planes y
 21 Programas y Presupuestos Anuales, sus reformas, y los respectivos
 22 informes y reportes de ejecución de los mismos. 14.6.2 La falta de
 23 ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en los
 24 Planes y Programas Anuales y sus reformas, por dos años
 25 consecutivos o tres años acumulados durante el periodo de vigencia,
 26 salvo que éstas hubieren sido técnicamente justificadas ante la
 27 Secretaría, constituirá un incumplimiento contractual por parte de la
 28 Contratista, por lo que la Secretaría podrá iniciar el procedimiento

1 de terminación de este Contrato según lo previsto en la cláusula
2 29.1.3. La justificación por la falta de ejecución de las actividades
3 comprometidas no será aceptada por parte de la Secretaría si las
4 mismas hubieren podido ser sustituidas o reprogramadas conforme
5 la cláusula décima primera. 14.6.3 En caso de discrepancia entre las
6 Partes sobre la justificación técnica para la falta de ejecución total o
7 parcial de las actividades comprometidas, la Contratista podrá
8 solicitar la intervención de un Consultor de conformidad con los
9 procedimientos establecidos en la cláusula 31.3. 14.6.4 No obstante
10 de que la justificación referida hubiese sido aceptada por parte de la
11 Secretaría ante la falta de ejecución total o parcial de actividades,
12 aplicará la reliquidación prevista en la cláusula 14.6.1. 14.6.5 En el
13 evento de que se hubiere requerido la intervención de un Consultor
14 conforme las cláusulas 11.2, 11.3 y 14.6.3, la Secretaría no
15 procederá con la reliquidación prevista en la cláusula 14.6.1 antes
16 de que se cuente con el dictamen del Consultor, siempre y cuando
17 dicho dictamen pueda implicar una diferencia sobre los valores a
18 reliquidar. 14.7 Forma de pago.- La Contratista emitirá
19 mensualmente y por los servicios prestados en el mes inmediato
20 anterior una factura en Dólares equivalente al Pago a la Contratista,
21 conforme la fórmula precedente. 14.7.1 La factura deberá agregar al
22 valor del Pago a la Contratista correspondiente el porcentaje del
23 impuesto al valor agregado IVA que será pagado por la Secretaría
24 en Dólares o en Petróleo Crudo. La factura deberá estar conforme a
25 la Ley Aplicable. 14.7.2 La factura deberá ser emitida a nombre de
26 la Secretaría, la cual podrá objetar el pago en un plazo de quince
27 (15) días desde que se presente la factura. La factura podrá ser
28 objetada de forma motivada únicamente cuando se detecten errores



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de cálculo. 14.7.3 La Contratista anulará la factura objetada y
2 presentará una nueva a la Secretaría. 14.7.4 La objeción hecha por
3 la Secretaría a una factura no impedirá a la Contratista continuar
4 presentando facturas y cobrar los valores pertinentes por los
5 servicios prestados. 14.7.5 Si la Secretaría no hubiese objetado la
6 factura dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de su
7 presentación, se entenderá que ésta ha sido aprobada por lo que la
8 Secretaría deberá pagarla en su totalidad descontando las
9 correspondientes retenciones en la fuente de impuestos establecidas
10 en la Ley Aplicable, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días desde
11 la fecha de su presentación, observando lo previsto en el
12 Reglamento de Contabilidad. 14.7.6 Si en el plazo de sesenta (60)
13 días desde la aprobación expresa o tácita de cualquier factura
14 emitida por la Contratista, la Secretaría no hubiera realizado el pago
15 pertinente, la Contratista podrá utilizar el crédito pendiente de pago
16 por la Secretaría para cancelar sus obligaciones con la Secretaría.
17 No habrá lugar al referido crédito por saldos acumulados de
18 conformidad con la cláusula 14.5. 14.8 Pago en especie.- Si
19 conviene a los intereses del Estado, y únicamente después de cubrir
20 las necesidades de consumo interno del país, el Pago a la
21 Contratista podrá ser realizado en Petróleo Crudo o Dólares y
22 Petróleo Crudo en forma mixta. 14.8.1 A falta de disponibilidad de
23 Petróleo Crudo, el Pago a la Contratista se hará de forma mixta, es
24 decir con Petróleo Crudo, en cuanto fuere disponible, y en Dólares
25 la diferencia. En caso de que no existiere ningún volumen de
26 Petróleo Crudo disponible para el Pago a la Contratista, por las
27 razones previstas en la cláusula 14.8, el pago se hará en Dólares.
28 14.8.2 El precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie,

1 es decir, que en lugar de Dólares la Contratista reciba Petróleo
2 Crudo, o en forma mixta, es decir, una combinación de Dólares y
3 Petróleo Crudo, se fijará de acuerdo con el último precio promedio
4 mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad
5 equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR (mes anterior).
6 14.8.3 Para determinar el volumen de petróleo crudo que por cada
7 mes corresponda al pago en especie, se aplicará la siguiente
8 fórmula: $VL_{pc} = TC_{n-1} / PM$ Donde: VL_{pc} = Volumen de barriles
9 de Petróleo Crudo Oriente o Napo a levantar en el mes. TC_{n-1} =
10 Saldo en Dólares por Pago a la Contratista al último día del mes
11 inmediato anterior al levante. PM = Último precio promedio
12 mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad
13 equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR (mes anterior),
14 de crudo Oriente o Napo. 14.8.4 El Estado entregará el Petróleo
15 Crudo asignado a la Contratista en el terminal de exportación, FOB
16 puerto ecuatoriano. 14.8.5 La propiedad y el riesgo del Petróleo
17 Crudo pasarán de la Secretaría a la Contratista cuando, en el
18 terminal principal de exportación, dicho Petróleo Crudo cruce la
19 conexión entre la manguera de la tubería del puerto de embarque y
20 el múltiple de entrada ("manifold") del buque transportador,
21 momento en el cual se opera la tradición de dominio del Petróleo
22 Crudo a favor de la Contratista. Esta tradición es solo una
23 consecuencia del pago en especie acordada. 14.8.6 El volumen y la
24 calidad del Petróleo Crudo a ser entregado por la Secretaría a la
25 Contratista serán determinadas por mutuo acuerdo de las Partes. A
26 falta de acuerdo será un inspector independiente nominado por la
27 Contratista y aceptado por la Secretaría quien, en un plazo no mayor
28 a cinco (5) días, fije el volumen y calidad. La calidad será



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 determinada en tierra y la cantidad a ser entregada a la Contratista
 2 será determinada a través del sistema calibrado de medición
 3 existente en el terminal. Sin embargo, cualquier pérdida de Petróleo
 4 Crudo ocurrida entre el sistema de medición y el múltiple de entrada
 5 ("manifold") del buque transportador será de exclusiva
 6 responsabilidad y cuenta de la Secretaría. 14.8.7 En el caso de que
 7 el precio del Petróleo Crudo con el cual la Secretaría efectúe los
 8 pagos en especie a la Contratista sea diferente al Precio de
 9 Referencia de EP PETROECUADOR vigente en la fecha en la cual
 10 la Secretaría está obligada a efectuar tales pagos, se efectuará el
 11 correspondiente reajuste de la cantidad de Petróleo Crudo
 12 efectivamente entregada a la Contratista, de tal manera que la
 13 Contratista reciba una cantidad de Petróleo Crudo equivalente al
 14 Pago a la Contratista. Se exceptúan de esta norma aquellos casos en
 15 que la Secretaría hubiere puesto a disposición de la Contratista el
 16 Petróleo Crudo en las cantidades y plazos debidos, y la Contratista
 17 no hubiere efectuado los levantes correspondientes, de conformidad
 18 con el Procedimiento de Levantes (Anexo I), según la cláusula 14.9.
 19 14.8.8 En caso de que EP PETROECUADOR no haya realizado
 20 ventas externas en un determinado mes, el precio referencial PM de
 21 la fórmula precedente se establecerá en base de una canasta
 22 internacional de crudos acordada por las Partes. Los precios de los
 23 componentes de la canasta serán obtenidos de publicaciones
 24 internacionales especializadas de reconocido prestigio, tales como
 25 PLATTS o similares a los dos (2) días de publicación
 26 inmediatamente anteriores a la fecha de entrega en puerto de
 27 Petróleo Crudo y a los dos (2) días inmediatamente posteriores a la
 28 fecha de la entrega en puerto del Petróleo Crudo. En caso de que la

1 entrega se produjera un día domingo o un lunes en que no existan
2 publicaciones, las publicaciones a tomar en cuenta serán las de los
3 dos (2) días de publicación inmediatamente anteriores y de tres (3)
4 días inmediatamente posteriores a la fecha de la entrega del Petróleo
5 Crudo. En caso de que la entrega de Petróleo Crudo se produjera
6 un sábado o un día en que no hubiera publicaciones (excepto
7 domingo o lunes), las publicaciones a tomar en cuenta serán la de
8 los tres (3) días de publicación inmediatamente anterior y la de los
9 dos (2) días de publicación inmediatamente posterior a la fecha de
10 la entrega de Petróleo Crudo. 14.8.9 Dada la naturaleza de los pagos
11 en especie efectuados al amparo de este Contrato, la Contratista
12 podrá disponer libremente del Petróleo Crudo que le sea asignado
13 como pago en especie y podrá retener en el exterior las divisas
14 producidas de su venta correspondiente, sin obligación de vender o
15 entregar estas divisas al Banco Central del Ecuador. 14.9
16 Procedimiento de levantes.- Para el caso de pagos en especie, las
17 Partes observarán el Procedimiento de Levantes que consta en el
18 Anexo I. 14.9.1 Los pagos en especie serán hechos mediante
19 embarques de Petróleo Crudo que deberán ser programados de
20 manera que se asegure su regularidad y la optimización del uso de
21 la capacidad de carga de los tanqueros, tomando en cuenta la
22 capacidad de almacenamiento en tierra, la disponibilidad de
23 tanqueros y las características de los puertos de embarque y destino.
24 Las Partes procurarán coordinar los embarques de acuerdo, en lo
25 posible, al programa de pagos de la Secretaría a la Contratista según
26 este Contrato. 14.9.2 La Secretaría notificará a la Contratista, con
27 por lo menos noventa (90) días de anticipación, la fecha de
28 disponibilidad del Petróleo Crudo para el pago en especie, de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 acuerdo al Procedimiento de Levantes (Anexo I). 14.10 Revisión de
2 la forma de pago.- En cualquier momento las Partes podrán revisar
3 y modificar la forma de pago, por acuerdo mutuo, para lo cual la
4 Parte interesada notificará a la otra. Si se llegare a un acuerdo sobre
5 este particular, se dejará constancia de ello en documento suscrito
6 por las Partes, estableciendo específicamente la fecha desde la cual
7 se aplicará la modificación señalada. La revisión de la forma de
8 pago no constituirá reforma o modificación de este Contrato.
9 14.10.1 La revisión de la forma de pago en Dólares, en Petróleo
10 Crudo o en forma mixta, podrá realizarse, además, por motivos de
11 Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hayan modificado la
12 disponibilidad de Dólares, o de Petróleo Crudo, o de ambos,
13 respectivamente, y que imposibiliten a la Secretaría realizar los
14 pagos en la forma convenida originalmente. 14.10.2 En el caso de
15 revisión de la forma de pago por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la
16 Secretaría notificará previamente a la Contratista su decisión de
17 modificar la forma de pago, justificando los eventos de Fuerza
18 Mayor o Caso Fortuito que han hecho variar la disponibilidad de
19 Petróleo Crudo, o de Dólares, y la forma en que se realizarán los
20 pagos mientras subsista la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debiendo
21 las Partes acordar los detalles sobre este particular. Cuando la
22 Fuerza Mayor o Caso Fortuito hayan sido superados se volverá a la
23 forma original de pagos. 14.10.3 En el caso de que cualquiera de los
24 pagos adeudados a la Contratista no se los puedan realizar en la
25 forma convenida por las Partes, por la falta de Dólares o por
26 insuficiencia de Petróleo Crudo, dicha falta o insuficiencia se
27 pagará a la Contratista en la otra forma de pago; por ejemplo, en
28 Petróleo Crudo si la forma de pago anteriormente convenida es en

1 Dólares; o, en Dólares si la forma de pago anteriormente convenida
2 es en Petróleo Crudo. Sin embargo, si la Contratista no recibe
3 dichos pagos en la otra forma de pago, en los plazos y términos
4 convenidos, y la Secretaría entre tanto dispone de Petróleo Crudo o
5 Dólares, provenientes de la producción del Área del Contrato,
6 según sea el caso, la Secretaría, previa notificación de la
7 Contratista, efectuará tales pagos en la forma de pago originalmente
8 convenida. 14.11 Intereses.- Siempre y cuando se hubiese
9 generado Ingreso Disponible para el Pago a la Contratista y que en
10 el plazo de sesenta (60) días desde la aprobación expresa o tácita de
11 cualquier factura emitida por la Contratista la Secretaría no hubiera
12 realizado el pago pertinente, la Secretaría deberá pagar intereses a la
13 Contratista por el monto no pagado, calculados a la Tasa Prime y
14 contados a partir del día siguiente del plazo de sesenta (60) días
15 referido y hasta que el pago sea recibido por la Contratista. Para el
16 caso de pago en especie los intereses se calcularán desde la fecha en
17 que deba hacerse la entrega del Petróleo Crudo conforme al
18 Procedimiento de Levantes (Anexo I) y hasta la fecha que el
19 Petróleo Crudo esté disponible para la Contratista. CLÁUSULA
20 DÉCIMA QUINTA TRIBUTOS, GRAVÁMENES,
21 PARTICIPACIÓN LABORAL Y CONTRIBUCIONES. 15.1
22 Impuesto a la Renta.- La Contratista pagará el impuesto a la renta
23 del 23% para el Año Fiscal dos mil doce, y del 22% a partir del
24 Año Fiscal dos mil trece (2013), de conformidad con lo dispuesto
25 en los artículos noventa y treinta y siete (90 y 37) de la Ley de
26 Régimen Tributario Interno, reformados, en su orden, mediante la
27 Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen
28 Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 No. 244 de veintisiete de julio de dos mil diez, (27 de julio del
2 2010) el primero, y por la Disposición Reformativa Segunda, 2.6 y
3 además por la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico
4 de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro
5 Oficial Suplemento No. 351 de veintinueve de diciembre de dos
6 mil diez. (29 de diciembre del 2010). 15.2 Participación Laboral.
7 De conformidad con el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley de
8 Hidrocarburos, la Contratista reconocerá en beneficio de los
9 trabajadores que por la Ley Aplicable les corresponda, el tres por
10 ciento de las utilidades, y el doce por ciento restante será entregado
11 al Estado. 15.3 Contribución por utilización de aguas y materiales
12 naturales de construcción.- La Contratista pagará, de conformidad
13 con el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Hidrocarburos,
14 por concepto de utilización de aguas y materiales naturales de
15 construcción que se encuentren en el Área del Contrato,
16 pertenecientes al Estado, la cantidad de sesenta mil Dólares anuales
17 durante el Período de Explotación. Tales contribuciones se pagarán
18 anticipadamente en el mes de enero de cada Año Fiscal, mediante
19 depósito en el Banco Central del Ecuador, para ser acreditadas en la
20 cuenta del Ministerio Sectorial. 15.4 Contribución para la
21 investigación tecnológica.- La Contratista pagará, conforme se
22 establece en el artículo cincuenta y cuatro (54) de la Ley de
23 Hidrocarburos, la contribución equivalente al uno por ciento del
24 monto de pago por los servicios previa deducción de la
25 participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a
26 promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y
27 tecnológicos por parte del Ministerio Sectorial. 15.5 Contribución
28 para la Superintendencia de Compañías.- Las compañías que

1 integran la Contratista pagarán la contribución anual prevista en el
2 artículo cuatrocientos cuarenta y nueve (449) de la Ley de
3 Compañías, conforme a las normas que dicte el Superintendente de
4 Compañías. 15.6 Pago proporcional.- En el caso de que el primero o
5 último pago de las contribuciones determinadas en esta Cláusula no
6 correspondieren a un Año Fiscal completo, éstas se pagarán en
7 proporción al número de meses que correspondan a dicho Año
8 Fiscal, que formen parte del Período de Explotación. Cuando el
9 Período de Explotación no comience el primero de enero, los
10 primeros pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta días de
11 la Fecha de Vigencia. 15.7 Impuesto a los Activos Totales.- La
12 Contratista pagará, en cuanto corresponda, el impuesto destinado a
13 los Municipios de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable.
14 15.8 Exenciones.- Según los artículos cuarenta y nueve y
15 cincuenta y cuatro (49 y 54) de la Ley de Hidrocarburos la
16 Contratista está exenta del pago de primas de entrada, derechos
17 superficiarios, regalías y aportes en obras de compensación. 15.9
18 Ley 2006-42.- La Contratista no está sujeta al pago de la
19 participación establecida en la Ley 2006-42 publicada en el
20 Registro Oficial No. 257-Suplemento del veinticinco de abril de
21 dos mil seis. 15.10 Ley de Equidad Tributaria.- La Contratista no
22 está sujeta al pago del tributo previsto en el artículo ciento sesenta
23 y cuatro (164) de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria
24 en el Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 242-Tercer
25 Suplemento, del veintinueve de diciembre de dos mil siete. (2007)
26 15.11 Ley 122.- El tributo previsto en la Ley 122 publicada en el
27 Registro Oficial No. 676 de tres de mayo de mil novecientos
28 noventa y uno (3 de mayo de 1991) y sus reformas, no se aplica a



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 este Contrato. 15.12 Otras Contribuciones.- La Contratista pagará
 2 todos los impuestos, tasas, aportes y contribuciones que le
 3 corresponda pagar de conformidad con la Ley Aplicable. 15.13
 4 Gastos Notariales.- La Contratista pagará todos los gastos notariales
 5 y de 10 copias certificadas de este Contrato, las cuales se
 6 compromete a entregar a la Secretaría. 15.14 Impuesto al Valor
 7 Agregado IVA.- La Contratista facturará sus servicios a la
 8 Secretaría agregando el monto que corresponda por IVA. Por el
 9 IVA pagado en sus compras locales e importaciones de bienes y
 10 servicios, la Contratista tendrá derecho a crédito tributario; en
 11 consecuencia, el valor del IVA no se ha considerado para la
 12 definición del valor de las Inversiones, Costos y Gastos
 13 comprendidos en este Contrato, así como para establecer la Tarifa
 14 por Barril. 15.15 Agente de Retención.- La Contratista actuará
 15 como agente de retención del impuesto a la renta sobre los pagos
 16 que ésta hiciere a sus Subcontratistas y a sus trabajadores, así como
 17 de cualquier otro impuesto de conformidad con la Ley Aplicable.
 18 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTABILIDAD,
 19 INSPECCIONES, CONTROLES Y AUDITORÍA. 16.1
 20 Contabilidad.- La Contratista llevará la contabilidad de sus
 21 Inversiones, Costos y Gastos, y otros conceptos relacionados con
 22 este Contrato, sujetándose a la Ley Aplicable, al Reglamento de
 23 Contabilidad y a los principios de contabilidad generalmente
 24 aceptados en el Ecuador. La contabilidad de la Contratista será en
 25 idioma castellano. 16.2 Inspecciones.- Durante la vigencia de este
 26 Contrato, la Secretaría tendrá derecho a inspeccionar las actividades
 27 de la Contratista, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las
 28 obligaciones asumidas para la ejecución del objeto contractual.

1 Para el efecto la Secretaría tendrá acceso a los lugares de trabajo, a
2 la información, documentos, registros técnicos y contables, que
3 mantenga la Contratista. 16.3 Control, Fiscalización y Auditorías.-
4 Las operaciones que realice la Contratista serán objeto de control
5 técnico, fiscalización y auditorías por parte de la Agencia de
6 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). El control,
7 fiscalización y auditorías se ejercerá directamente o mediante la
8 contratación de empresas auditoras debidamente calificadas y
9 aprobadas por el Ministerio. 16.4 Auditoría y Fiscalizaciones
10 Tributarias.- Corresponde al Servicio de Rentas Internas realizar las
11 auditorías y fiscalizaciones relacionadas con el pago del impuesto a
12 la renta y otros Tributos de su competencia. CLÁUSULA
13 DÉCIMA SÉPTIMA. Factores de corrección. 17.1 En caso de que
14 se presentare cualquiera de los eventos que se describen a
15 continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este
16 Contrato, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá
17 un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de
18 la carga económica si como efecto directo de dicho evento se
19 hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte
20 solicitante: 17.1.1 Modificación de los porcentajes de los Tributos
21 aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos;
22 17.1.2 Modificaciones a la base imponible para el cálculo del
23 impuesto a la renta, como consecuencia de cambios legales o
24 reglamentarios; 17.1.3 Modificación al crédito tributario previsto en
25 el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno; 17.1.4
26 Modificación del porcentaje de participación laboral sobre las
27 utilidades líquidas; 17.1.5 Modificación a la legislación de
28 hidrocarburos; 17.1.6 Modificación a la legislación ambiental;



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 17.1.7 Imposición, eliminación o modificación de gravámenes,
 2 regalías, primas de entrada, derechos superficiares, pagos de
 3 compensación y/o cualquier otro tipo de gravamen, contribuciones
 4 o participaciones no tributarias; y, 17.1.8 Reducción de la Tasa
 5 Máxima de Producción. Este factor de corrección tendrá como
 6 único propósito compensar el desequilibrio económico presentado.
 7 17.2 El régimen monetario aplicable a este Contrato está sujeto a lo
 8 que dispone la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
 9 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 930 de siete de
 10 mayo de mil novecientos noventa y dos, (7 de mayo de 1992)
 11 reformada por la Ley para la Transformación Económica del
 12 Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 34 de
 13 fecha trece de marzo de dos mil, (13 de marzo del 2000)
 14 conforme a la cual la Contratista tiene pleno derecho a: 17.2.1
 15 Recibir el Pago a la Contratista en Dólares y a disponer de los
 16 Dólares recibidos de la Secretaría en concepto de pago de la Tarifa
 17 por Barril. 17.2.2 Mantener, controlar y operar cuentas bancarias en
 18 Dólares, tanto en el Ecuador como en el exterior, y a mantener en el
 19 exterior los fondos depositados en dichas cuentas sin restricción
 20 alguna. 17.2.3 Disponer libremente, distribuir, remesar o retener en
 21 el exterior, sin restricción alguna, sus utilidades netas anuales
 22 después de todas las deducciones legales y tributarias establecidas
 23 en la Ley Aplicable. 17.3 Si se modificare el régimen monetario u
 24 otra ley de manera que se modifique alguno de los derechos de la
 25 Contratista referidos en la cláusula 17.2, la Contratista tendrá
 26 derecho a: 17.3.1 Si se modificare el régimen cambiario: A seguir
 27 recibiendo el Pago a la Contratista en Dólares. 17.3.2 Si se
 28 modificare alguno de los otros derechos referidos en la cláusula

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA TRIGESIMA QUINTA' and 'QUITO - ECUADOR' around a central emblem.

1 17.2: A que se incluya un factor de corrección que absorba el
2 impacto económico que tal modificación tuviese. 17.4 De igual
3 forma, si se presentare una modificación del régimen cambiario u
4 otra ley que resulte en un desequilibrio económico a favor de la
5 Secretaría, se incluirá un factor de corrección que absorba el
6 impacto económico que tal modificación tuviese. 17.5 En el evento
7 que se incremente el Margen de Soberanía las Partes, de mutuo
8 acuerdo, deberán identificar las posibles afectaciones al equilibrio
9 económico de este Contrato, así como las modificaciones
10 contractuales y/o los factores de corrección que deberán ser
11 aplicados. 17.6 En caso de discrepancia entre las Partes con
12 respecto al cálculo y/o el valor del respectivo factor de corrección,
13 la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor de
14 conformidad con la cláusula 31.3. CLÁUSULA DÉCIMA
15 OCTAVA ADMINISTRACIÓN y SUPERVISIÓN. 18.1
16 Administración.- La administración de este Contrato será de
17 exclusiva responsabilidad de la Contratista en cuanto a sus propios
18 derechos y obligaciones. 18.2 Comité de Supervisión.- Este
19 Contrato contará con un Comité de Supervisión, el que se regulará
20 de conformidad con esta cláusula y las normas contenidas en el
21 Anexo F. 18.3 Atribuciones del Comité de Supervisión.- Son
22 atribuciones del Comité de Supervisión, además de las definidas en
23 el Anexo F, las siguientes: 18.3.1 Coordinar las relaciones
24 provenientes de la ejecución de este Contrato entre las Partes, a fin
25 de lograr mayor eficiencia y agilidad en la ejecución de este
26 Contrato y en los trámites administrativos. 18.3.2 Sin perjuicio de
27 las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley
28 Aplicable y este Contrato, analizar y recomendar la aprobación de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los Planes, Programas y Presupuestos Anuales y solicitudes de
2 perforación y reacondicionamiento de pozos y cualquier otra
3 actividad contemplada en el Reglamento de Operaciones
4 Hidrocarburíferas. 18.3.3 Sin perjuicio de las otras aprobaciones
5 requeridas de conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato,
6 conocer y recomendar la aprobación de las modificaciones, cambios
7 y/o alternativas presentadas por la Contratista respecto de los
8 Planes, Programas y Presupuestos Anuales. 18.3.4 Sin perjuicio de
9 las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley
10 Aplicable y este Contrato, conocer y recomendar las Tasas Máximas
11 de Producción de cada Yacimiento ubicado en el Área del Contrato.
12 18.3.5 Vigilar que la Contratista cumpla para los subcontratos con
13 la preferencia a la industria nacional, en los términos de este
14 Contrato. 18.3.6 Vigilar el cumplimiento del Plan de Capacitación y
15 recomendar las áreas de capacitación. CLÁUSULA DÉCIMA
16 NOVENA DEL AMBIENTE. 19.1 La Contratista será responsable,
17 dentro del Área del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones,
18 compromisos y condiciones ambientales previstas en la Ley
19 Aplicable y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, y
20 deberá responder, de conformidad con la Ley Aplicable y este
21 Contrato por los Daños tanto Sociales como Daños Ambientales
22 que pueda causar por la prestación de los servicios objeto de este
23 Contrato. 19.2 La Contratista conducirá las operaciones ceñida a los
24 lineamientos del desarrollo sostenible, de la conservación y
25 protección del ambiente, de acuerdo a la Ley Aplicable,
26 particularmente a la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de
27 Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y Reglamento
28 Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones

1 Hidrocarburíferas. La Contratista tomará las precauciones
2 necesarias para minimizar el impacto al ambiente y a la sociedad.
3 19.3 La Contratista utilizará las técnicas disponibles y
4 económicamente aplicables y los Estándares de la Industria
5 Petrolera Internacional, aplicando los principios de prevención,
6 precaución y con observancia de la Ley Aplicable sobre la
7 prevención y control de la contaminación ambiental, preservación
8 de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la
9 preservación de la seguridad y salud de la población y de su
10 personal. 19.4 En los casos tanto de Daños Sociales como Daños
11 Ambientales que surjan, se originen, o sean causados por la
12 Contratista y/o sus Subcontratistas en la ejecución de este Contrato,
13 la Contratista deberá efectuar de inmediato los trabajos para
14 controlar los efectos contaminantes, así como para la reparación y
15 restauración de las áreas afectadas, sin perjuicio de su
16 responsabilidad frente a terceros de conformidad con la Ley
17 Aplicable y este Contrato. 19.5 La Contratista deberá mantener
18 informado al Comité de Supervisión y a la Autoridad Ambiental del
19 desarrollo de todas las actividades efectuadas durante la vigencia de
20 este Contrato, para lo que deberá presentar informes anuales y otros
21 que se le requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley
22 Aplicable en materia ambiental, que rige las operaciones
23 hidrocarburíferas en el Ecuador y las estipulaciones de este
24 Contrato. 19.6 Es responsabilidad de la Contratista asegurarse que
25 su personal y sus Subcontratistas conozcan y cumplan con la Ley
26 Aplicable en materia ambiental. 19.7 Para asegurar los
27 compromisos y obligaciones de la Contratista en relación a la
28 protección ambiental, la Contratista contratará los respectivos





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 seguros y garantías establecidos en este Contrato, a satisfacción de
2 la Secretaría y para conocimiento de la Autoridad Ambiental y con
3 sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
4 19.8 Los estudios ambientales contratados por la Contratista, con
5 firmas especializadas, calificadas por el Ministerio del Ambiente e
6 inseritas en el correspondiente Registro de Consultores Ambientales
7 Hidrocarburíferos, serán ejecutados de acuerdo con la Ley
8 Aplicable en materia ambiental que rige para las operaciones
9 hidrocarburíferas en el Ecuador. 19.9 La Contratista cumplirá
10 estrictamente lo establecido en los planes de manejo ambiental,
11 priorizando su gestión hacia la prevención, mitigación,
12 minimización y compensación de los impactos ambientales,
13 culturales, económicos y sociales en sus áreas de operación. El plan
14 de relaciones comunitarias y los proyectos comunitarios deben
15 enmarcarse en los correspondientes planes de desarrollo local
16 conforme a la normativa aplicable. 19.10 Los planes de manejo
17 ambiental aprobados servirán de base para las Auditorías Socio -
18 Ambientales, que serán dispuestas por el Ministerio del Ambiente,
19 de conformidad con la normativa ambiental aplicable para el sector
20 hidrocarburífero, a fin de precautelar que las operaciones de la
21 Contratista se realicen sin afectar a las poblaciones del área de
22 influencia y al ambiente. 19.11 Auditorías Socio - Ambientales.- La
23 Contratista realizará una Auditoría Socio - Ambiental del Área del
24 Contrato, durante el primer año contado a partir de la Fecha
25 Efectiva, la que deberá ser conocida y aceptada por el Ministerio
26 del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental y que será de
27 cumplimiento obligatorio para la Contratista. Esta Auditoría Socio
28 - Ambiental, entre otros aspectos, establecerá la situación ambiental



1 en que se encuentre el Área del Contrato, identificará, evaluará
2 técnicamente y establecerá la existencia o no de pasivos
3 ambientales. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la
4 Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio – Ambiental
5 serán comunicados a la Secretaría. La Contratista no será
6 responsable de los pasivos ambientales y sociales existentes e
7 identificados por la auditoría, antes de la suscripción del Contrato.

8 19.12 De conformidad con el Reglamento Sustitutivo del
9 Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas, la
10 Contratista realizará, al menos cada dos años a partir de la fecha de
11 terminación de la Auditoría Socio - Ambiental mencionada en la
12 cláusula 19.11, Auditorías Socio - Ambientales, previa aprobación
13 de los correspondientes Términos de Referencia por el Ministerio
14 del Ambiente y presentará el correspondiente informe de auditoría a
15 dicho Ministerio para su aprobación. En su ejecución habrá la
16 supervisión concurrente de la Secretaría. Los resultados de dicha
17 Auditoría Socio – Ambiental serán comunicados a la Secretaría.

18 19.13 En caso de que este Contrato termine por cualquier causa
19 antes del plazo estipulado en la cláusula sexta, y antes de la
20 finalización de este Contrato, de ser el caso, la Contratista, bajo la
21 supervisión de la Secretaría, contratará una Auditoría Socio -
22 Ambiental del Área del Contrato, a fin de que proceda a aplicar los
23 correspondientes planes de manejo para la reparación,
24 rehabilitación o abandono del Área del Contrato, cuyo costo será
25 asumido por la Contratista. El informe de esta Auditoría Socio –
26 Ambiental será presentado al Ministerio del Ambiente para su
27 aceptación. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la
28 Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio – Ambiental



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 serán comunicados a la Secretaría. 19.14 En el caso de cambio de
2 Operadora, la Contratista está obligada previamente a realizar una
3 Auditoría Socio - Ambiental, la que servirá también para establecer
4 eventuales responsabilidades y/o pasivos ambientales. 19.15 Dos
5 años antes de la finalización de este Contrato, la Contratista deberá
6 contratar una Auditoría Socio - Ambiental integral del Área del
7 Contrato, que deberá estar concluida seis (6) meses antes de la
8 terminación de este Contrato, y servirá para que la Contratista, a su
9 costo ejecute todas las acciones correctivas que sean pertinentes,
10 elabore y ejecute los programas para la reparación, rehabilitación
11 del Área del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley
12 Aplicable y en este Contrato. El informe de esta Auditoría Socio -
13 Ambiental será presentado al Ministerio del Ambiente para su
14 aceptación. Los resultados de dicha Auditoría Socio - Ambiental
15 serán comunicados a la Secretaría. 19.16 Las empresas consultoras
16 que realicen las Auditorías Socio - Ambientales serán distintas a
17 aquellas que hayan realizado los Estudios Ambientales del Área del
18 Contrato o trabajos asociados directamente al estudio de impacto
19 ambiental del Área del Contrato. 19.16.1 Los costos de las
20 Auditorías Socio - Ambientales contempladas en los numerales
21 anteriores serán asumidos por la Contratista. 19.17 La Contratista
22 realizará el monitoreo ambiental interno de sus operaciones,
23 conforme lo dispuesto en la Ley Aplicable en materia ambiental que
24 rige para las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador. 19.18
25 Remediación Ambiental.- De ocasionarse Daños Ambientales o
26 Pasivos Ambientales, la Contratista se responsabilizará de elaborar
27 el Programa de Remediación Ambiental en el que se determinará el
28 alcance y contenido de los trabajos y acciones de reparación que



1 fueren necesarios así como el costo de estos trabajos, que serán por
2 cuenta de la Contratista, lo cual se remitirá al Ministerio del
3 Ambiente para su aprobación. El incumplimiento de esta
4 obligación, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la
5 Ley Aplicable. 19.19 El Estado a través de los entes competentes
6 asumirá la implementación de los programas de desarrollo
7 sostenible de responsabilidad del Estado ecuatoriano. CLÁUSULA
8 VIGÉSIMA.- DE LOS BIENES. 20.1 La Contratista se obliga para
9 con la Secretaría a adquirir y preservar los materiales, equipos y
10 demás bienes, adicionales a los que ya están ubicados en el Área del
11 Contrato que sean requeridos para la prestación de servicios objeto
12 de este Contrato, acorde con los Planes y los Programas y
13 Presupuestos Anuales aprobados, y de conformidad con la Ley
14 Aplicable. 20.1.1 En caso de disponibilidad de los mismos en el
15 mercado nacional, se dará preferencia a la producción nacional y se
16 observará lo que al respecto se establezca en la Ley Aplicable.
17 Siempre y cuando la industria nacional ofrezca bienes de
18 producción nacional en condiciones de calidad, oportunidad y
19 disponibilidad comparables con las ofrecidas por compañías
20 extranjeras, se dará preferencia a la misma, aún cuando los precios
21 sean superiores hasta en un 15%. Para los fines de este Contrato, la
22 Secretaría, en coordinación con las entidades competentes,
23 establecerá los criterios de producción nacional. 20.2 Las
24 importaciones de los bienes necesarios para la ejecución de este
25 Contrato se realizarán de acuerdo con la Ley Aplicable. 20.3 La
26 Contratista no podrá enajenar, gravar o retirar, durante la vigencia
27 de este Contrato, los equipos, herramientas, maquinarias,
28 instalaciones y demás muebles e inmuebles destinados



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 exclusivamente para ser usados en la prestación de servicios objeto
2 de este Contrato, sin autorización expresa y por escrito de la
3 Secretaría. Quedan exceptuados de esta prohibición de enajenar y
4 gravar aquellos bienes que la Secretaría expresamente y por escrito
5 haya autorizado a la Contratista a importarlos bajo el régimen
6 arancelario de importación temporal conforme a la Ley Aplicable.
7 20.4 Al término de este Contrato, por vencimiento del Plazo de
8 Vigencia o por cualquier otra causa, la Contratista deberá entregar a
9 la Secretaría, sin costo y en buen estado, salvo el desgaste normal,
10 los pozos que estuvieren en producción; y, en buenas condiciones,
11 salvo el desgaste normal, todos los equipos, herramientas,
12 maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles que
13 hubieren sido destinados para los fines de este Contrato, ubicados
14 en el Área del Contrato. 20.5 Ciento ochenta (180) días antes de la
15 terminación de este Contrato, o antes de ser el caso, se conformará
16 una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría y por
17 representantes de la Contratista, para la entrega-recepción única de
18 los bienes a los que se refiere la cláusula 20.1 de este Contrato, de
19 acuerdo con la Ley Aplicable, así como para verificar el
20 cumplimiento de las obligaciones contractuales, comisión que
21 deberá suscribir el acta de entrega recepción única en la fecha de
22 finalización de este Contrato. Si de la inspección resultaren
23 observaciones por parte de la Secretaría que demuestren la
24 existencia de deficiencias imputables a la Contratista, se hará
25 constar esas deficiencias en el acta y se prorrogará la recepción
26 única por el tiempo que la Secretaría otorgue, para que la
27 Contratista solucione los defectos observados. 20.6 A la
28 terminación de este Contrato, en caso de que los activos o equipos

1 utilizados por la Contratista para prestar sus servicios hayan sido
2 arrendados, es decir, que los mismos sean objeto de un
3 arrendamiento financiero o "Leasing" se procederá de la siguiente
4 manera: 20.6.1 La Contratista hará su mejor esfuerzo para incluir en
5 estos contratos la opción de ceder a la Secretaría los derechos de
6 tales contratos. Para ello, la Contratista deberá comunicar a la
7 Secretaría, con la antelación apropiada, los términos para llevar a
8 cabo la cesión de derechos, y se debe conceder a la Secretaría el
9 derecho a ejercer tal opción en forma unilateral, en el caso de
10 haberse logrado estipular la indicada opción. 20.6.2 Cuando se trate
11 de equipos indispensables para mantener operativa el Área del
12 Contrato, en los contratos de arrendamiento mercantil o leasing se
13 estipulará que la Secretaría podrá ejercer en nombre de la
14 Contratista, la opción de compra a la finalización del respectivo
15 contrato o a la terminación de este Contrato. En ambos supuestos la
16 Contratista será la única responsable de pagar al arrendador
17 cualquier suma que le pudiese corresponder con ocasión del
18 ejercicio de la opción de compra. 20.7 En aquellos contratos para el
19 uso de equipos de perforación, la Contratista deberá hacer su mejor
20 esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el periodo
21 de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción a la
22 Secretaría bajo los mismos términos y condiciones que le aplican a
23 la Contratista. 20.8 Durante la vigencia de este Contrato, la
24 Contratista mantendrá todos los materiales, los activos fijos y las
25 instalaciones, utilizadas en la prestación de los servicios, en buen
26 estado de funcionamiento de acuerdo con los Estándares de la
27 Industria Petrolera Internacional y las recomendaciones de los
28 fabricantes de los equipos. 20.9 Los bienes ingresados al Ecuador



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 por la Contratista, bajo el régimen de admisión temporal, no estarán
2 sujetos a la entrega a la Secretaría y podrán ser reexportados, previa
3 notificación al Comité de Supervisión y el cumplimiento de lo que
4 dispone la Ley Aplicable. 20.10 De conformidad con la Ley
5 Aplicable, la autoridad competente, previo informe favorable de la
6 Secretaría, concederá las liberaciones de los impuestos aduaneros
7 correspondientes a la importación de los bienes necesarios para la
8 ejecución de este Contrato, de conformidad con el artículo ochenta
9 y siete (187) de la Ley de Hidrocarburos. 20.11 Los bienes de los
10 Subcontratistas de obras y servicios específicos, de conformidad
11 con la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la
12 Ley de Hidrocarburos, no estarán sujetos a las disposiciones
13 constantes en ese artículo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
14 PERSONAL DE LA CONTRATISTA. 21.1 La Contratista
15 contratará al personal nacional y extranjero que considere necesario
16 para el cumplimiento del objeto de este Contrato, de acuerdo con
17 los Estándares de la Industria Petrolera Internacional y con sujeción
18 a lo prescrito en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley Aplicable.
19 21.2 La Contratista y sus Subcontratistas, como personas naturales
20 o jurídicas autónomas contratarán a su personal por su exclusiva
21 cuenta y riesgo, siendo las únicas responsables por el cumplimiento
22 de las obligaciones laborales, por tanto, la Secretaría no será
23 responsable ni a título de solidaridad. 21.3 La Contratista tendrá a
24 su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y
25 exclusiva de su personal. Ni la Contratista ni alguna persona
26 contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato
27 será considerada como agente, trabajador o dependiente de la
28 Secretaría. En tal virtud, la Contratista será quien única y

1 exclusivamente responderá por las obligaciones que le impone la
2 Ley Aplicable, especialmente aquellas disposiciones legales o
3 contractuales de carácter laboral relacionadas con los servicios y/o
4 con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato.

5 21.4 La Contratista será la única responsable y salvaguardará e
6 indemnizará a la Secretaría por cualquier reclamo que pudiere
7 surgir por tales motivos contra la Secretaría. En especial, la
8 Contratista indemnizará, protegerá, defenderá y mantendrá indemne
9 a la Secretaría, al Ministerio, al Ecuador y a entes relacionados, así
10 como a sus respectivos funcionarios, empleados, agentes y demás
11 representantes, frente a cualquier reclamo laboral que pueda ser
12 intentado por cualquier empleado, trabajador, representante o
13 Subcontratistas de la Contratista, y frente a cualquier lesión,
14 fallecimiento, daño o pérdida de cualquier clase o carácter que
15 surja, relacionado directa o indirectamente con la ejecución de los
16 servicios o que sea causado por violación de la Contratista de
17 cualquiera de las obligaciones que asume según este Contrato.

18 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUBCONTRATOS. 22.1

19 Subcontratación.- La Contratista puede subcontratar, bajo su
20 responsabilidad y riesgo, las obras o servicios específicos,
21 necesarios para cumplir con el objeto de este Contrato. Tales obras
22 y servicios serán ejecutados a nombre de la Contratista, la cual
23 mantendrá su responsabilidad directa por todas las obligaciones
24 establecidas en el subcontrato y derivadas del mismo, de las cuales
25 no puede exonerarse en razón de las subcontrataciones. La
26 Secretaría no asumirá responsabilidad alguna por este concepto, ni
27 aún a título de solidaridad. 22.2 Responsabilidad por Pagos.- Con
28 respecto a cualquier subcontrato celebrado, queda entendido que (i)



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 la Contratista será la única responsable por el pago a todos sus
2 Subcontratistas; (ii) la Contratista será exclusivamente responsable
3 ante la Secretaría por todos los actos, errores, omisiones y pasivos
4 de sus Subcontratistas de cualquier grado. La Contratista deberá
5 incluir una cláusula en este sentido en cada subcontrato. Ningún
6 Subcontratista se considerará un tercero beneficiario de este
7 Contrato o de los derechos originados en el mismo. La Contratista
8 será la única responsable por el pago de cada Subcontratista por los
9 servicios, equipos, materiales o suministros en relación con el
10 Proyecto. La Contratista será responsable por las actividades
11 realizadas en su totalidad o en parte por cualquier o todos sus
12 Subcontratistas y nada en este Contrato exime a la Contratista de
13 cualquier o todas las obligaciones, independientemente de que la
14 Contratista haya delegado esa obligación a un Subcontratista. 22.3
15 Empresas Ecuatorianas.- La Contratista se obliga a seleccionar a sus
16 Subcontratistas de entre empresas idóneas, dando preferencia a la
17 industria ecuatoriana, con el objeto de estimular a las compañías
18 nacionales, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad,
19 oportunidad y disponibilidad comparables con las ofrecidas por
20 compañías extranjeras. Se dará preferencia a las empresas
21 ecuatorianas de conformidad con la Ley Aplicable, aún cuando los
22 precios sean superiores a los de empresas extranjeras hasta en un
23 15%. Para los fines de este Contrato, la Secretaría, en coordinación
24 con las entidades competentes, establecerá los criterios de empresa
25 nacional. 22.4 Selección y Negociación de Contratos.- La selección
26 de los Subcontratistas, la negociación de los términos y condiciones
27 de los subcontratos, su adjudicación y suscripción serán de
28 exclusiva decisión y responsabilidad de la Contratista. 22.5 Los

1 subcontratos que celebre la Contratista con cualquier Subcontratista
2 no deberán incluir términos y condiciones incompatibles con lo
3 pactado en este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
4 CONFIDENCIALIDAD. 23.1 Información Confidencial.- Para
5 efectos de este Contrato, el término "Información Confidencial"
6 significa (i) la Información Protegida definida en la cláusula 24.1 y
7 (ii) cualquier otra clase de información relativa a las operaciones y
8 servicios contratados, o sobre asuntos o materias relacionados con
9 este Contrato, que haya sido identificada por la Parte que lo reveló
10 como confidencial. Información Confidencial será considerada y
11 tratada como información confidencial por la parte que recibe tal
12 información (en adelante la "Parte Receptora"), y no podrá revelarla
13 a ningún tercero, a menos que la parte que haya divulgado tal
14 información, datos o materiales (la "Parte Reveladora") haya
15 otorgado al respecto su consentimiento previo por escrito. 23.2
16 Revelación Interna por Parte Receptora.- Cada Parte Receptora
17 podrá revelar la Información Confidencial a cualquiera de sus
18 funcionarios, directores, empleados, o sus Compañías Relacionadas,
19 agentes, Subcontratistas y asesores, quienes: (i) tengan la necesidad
20 de conocerla en relación con la ejecución de sus obligaciones según
21 este Contrato o el ejercicio de sus derechos según este Contrato; (ii)
22 hayan sido advertidos y acuerden cumplir con las respectivas
23 restricciones sobre tal Información Confidencial según se indica en
24 este Contrato, de la misma manera como si fuera una Parte
25 Receptora. La Contratista tomará todas las medidas necesarias para
26 asegurar que sus trabajadores, agentes, representantes, mandatarios
27 y Subcontratistas cumplan con la obligación de confidencialidad y
28 será responsable por cualquier incumplimiento con los requisitos de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 esta cláusula cometido por ellos. 23.3 Revelación por Parte
2 Receptora a Terceros. No obstante lo antes expresado, la Parte
3 Receptora podrá revelar la Información Confidencial a un tercero,
4 sin requerir la autorización previa y por escrito de la Parte
5 Reveladora siempre que tal información: 23.3.1 Ya sea del
6 conocimiento de la Parte Receptora para la fecha en que le fue
7 revelada, siempre que ese conocimiento no hubiese derivado de un
8 incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad; 23.3.2 Ya sea
9 del dominio público para la fecha en que le fue revelada, o se haga
10 disponible al público mediante un hecho distinto a un acto u
11 omisión de la Parte Receptora; y/o sus funcionarios, directores,
12 empleados, agentes, Subcontratistas y asesores; 23.3.3 Sea
13 desarrollada independientemente por la Parte Receptora, sin uso de
14 parte alguna de la Información Confidencial; 23.3.4 Sea adquirida
15 independientemente por un tercero, quien, hasta donde conozca la
16 Parte Receptora, no se encuentre bajo obligación legal alguna que
17 prohíba tal revelación; o. 23.3.5 Sujeto a las condiciones de la
18 cláusula siguiente, cuya divulgación sea requerida conforme a
19 cualquier Ley Aplicable u orden de cualquier autoridad competente,
20 o como parte de un proceso arbitral. 23.3.6 La Contratista no tendrá
21 que pedir autorización previa a la Secretaría para revelar
22 información a los auditores de reservas previa suscripción de los
23 correspondientes acuerdos de confidencialidad. 23.4 Revelación
24 Obligatoria.- En caso de que cualquier Parte Receptora sea
25 requerida por mandato de la Ley Aplicable u orden emanada de
26 alguna autoridad competente o como parte de un proceso arbitral,
27 para revelar la Información Confidencial suministrada por cualquier
28 Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá inmediatamente

1 notificar por escrito a la Parte Reveladora, de manera que ésta
2 pueda tomar las medidas judiciales apropiadas y/o relevar a la Parte
3 Receptora del cumplimiento de los requerimientos de
4 confidencialidad. En el caso de que tal medida judicial de
5 protección u otra acción similar no pueda obtenerse, la Parte
6 Receptora suministrará solamente aquella porción de dicha
7 Información Confidencial que legalmente esté obligada a revelar.

8 23.5 Revelación por la Secretaría según Ley Aplicable.- Estas
9 disposiciones no se aplicarán a la información que la Secretaría
10 deba proporcionar de acuerdo con la Ley Aplicable. 23.6
11 Sobrevivencia de la Confidencialidad.- Los efectos de esta cláusula
12 continuarán vigentes dentro de cinco (5) años posteriores de la
13 terminación de este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA
14 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. 24.1 Información
15 Protegida.- Toda la información adquirida o desarrollada durante la
16 ejecución de actividades relacionadas con los servicios objeto de
17 este Contrato, así como todos los borradores y la versión final de
18 cualesquiera dibujos, diseños, planos de ingeniería y otros planos,
19 informes técnicos o científicos, modelos, datos, resultados de
20 perforación, núcleos, registros, reportes, archivos, estudios u otra
21 información, materiales y documentos elaborados u obtenidos
22 durante el transcurso de operaciones relacionadas con este Contrato,
23 serán propiedad de la Secretaría ("Información Protegida"). Se
24 exceptúa de esta Información Protegida, aquella que la Contratista o
25 sus Compañías Relacionadas o sus Subcontratistas hayan obtenido
26 protección intelectual registrada. La Contratista mantendrá tal
27 información protegida y tales materiales y documentos en buen
28 orden y, previo requerimiento, suministrará prontamente a la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Secretaría copia de toda la información en su posesión. 24.2

2 Titularidad y Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.- La

3 Contratista garantiza a la Secretaría que es titular o licenciataria

4 autorizada de los derechos de Propiedad Intelectual e industrial

5 sobre cualquier trabajo, documento e información que sea utilizado

6 por ella para la prestación de sus servicios según este Contrato. El

7 derecho de autor respecto a todos los planos, dibujos,

8 especificaciones, cálculos, anexos, informes, software (generado o

9 no por computadora) y otros trabajos preparados por la Contratista,

10 o en su nombre, en relación con la ejecución de este Contrato

11 pertenecen a la Contratista. No obstante, a la terminación de este

12 Contrato, la Contratista otorgará a la Secretaría una licencia

13 irrevocable, libre de regalías, para usar y reproducir el material

14 antes mencionado, para su uso exclusivo, excepto en los casos en

15 que la Contratista sea únicamente licenciataria autorizada. 24.3

16 Derechos de Utilizar Información Exclusiva de la Contratista.- La

17 Secretaría en todo momento, incluyendo después de la terminación

18 de este Contrato, tiene el derecho de conservar y utilizar copias de

19 detalles de dibujo, diseños, especificaciones, bases de datos, y

20 cualquier otra información de la Contratista que atañe al Proyecto.

21 A la terminación de este Contrato la Contratista otorgará a la

22 Secretaría una licencia irrevocable, libre de regalías, para usar y

23 reproducir el material antes mencionado para su uso exclusivo. La

24 licencia concedida a la Secretaría se limitará al desarrollo, uso,

25 operación, reparación, mantenimiento, modificación, expansión

26 (pero no duplicación) y, si es necesario, reconstrucción de la

27 instalación y la Secretaría no utilizará ninguna Información

28 Exclusiva de la Contratista para otros fines a menos que se

1 encuentre autorizada por la Contratista por escrito. 24.4 Propiedad
 2 Intelectual Desarrollada.- Cualesquiera invenciones, mejoras,
 3 tecnologías, y/o descubrimientos, patentables o no, protegidos o no
 4 por el derecho de autor, creados, concebidos, desarrollados por la
 5 Contratista en el desempeño de sus actividades para la prestación de
 6 servicios objeto de este Contrato ("Propiedad Intelectual
 7 Desarrollada"), pasarán a ser propiedad conjunta de la Secretaría y
 8 la Contratista. Se exceptúa aquella Propiedad Intelectual registrada
 9 por la Contratista o sus Compañías Relacionadas. En consecuencia,
 10 cada Parte tendrá la mitad de la participación indivisible en dicha
 11 Propiedad Intelectual Desarrollada y estará autorizada para utilizar
 12 tal Propiedad Intelectual Desarrollada para sus propios fines
 13 comerciales sin tener que solicitar autorización para ello a la otra
 14 Parte, en el entendido, además que cada una de las Partes reconoce
 15 y acuerda que no deberá utilizar, revelar, vender u ofrecer en venta,
 16 o para el beneficio de cualquier tercero, la Propiedad Intelectual
 17 Desarrollada. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA
 18 DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. 25.1 Autorización.-
 19 La Contratista declara y garantiza que está debidamente autorizada
 20 para celebrar este Contrato. 25.2 Conocimiento de la Legislación
 21 Ecuatoriana.- La Contratista declara, expresamente, que a la Fecha
 22 de Vigencia de este Contrato tiene pleno conocimiento de la
 23 legislación ecuatoriana aplicable a los contratos de prestación de
 24 servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos. 25.3
 25 Calificación y Conformidad con Requerimientos y Prácticas.- La
 26 Contratista garantiza y se obliga a mantenerse permanentemente
 27 calificada y en capacidad de ejecutar los servicios objeto de este
 28 Contrato, de forma de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los términos y condiciones de este Contrato. La Contratista
 2 garantiza y se compromete a prestar todos los servicios requeridos
 3 conforme a este Contrato de conformidad con los Estándares de la
 4 Industria Petrolera Internacional. 25.4 Conocimiento de este
 5 Contrato.- La Contratista declara y garantiza que ha examinado a
 6 cabalidad este Contrato, incluyendo todos los anexos del mismo, y
 7 que conoce bien sus términos y disposiciones y que por tanto,
 8 renuncia a reclamos alegando desconocimiento o falta de
 9 comprensión de los mismos. 25.5 Experiencia y Calificaciones.- La
 10 Contratista declara y garantiza que, por sí misma y a través de sus
 11 Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones
 12 adecuadas y necesarias para ejecutar sus obligaciones según este
 13 Contrato, de conformidad con los términos y condiciones
 14 estipulados en el mismo. 25.6 Declaración sobre Propiedad
 15 Intelectual.- La Contratista declara y garantiza que es propietaria, o
 16 cuenta con el derecho de uso, de todas las patentes, marcas
 17 comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales,
 18 derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de
 19 propiedad intelectual necesarios para cumplir con sus obligaciones
 20 contractuales, y que no vulneran derechos de terceros respecto de
 21 los mismos. 25.7 Declaración de Solvencia.- La Contratista declara
 22 y garantiza que está financieramente solvente, en capacidad de
 23 pagar sus deudas según su plazo de vencimiento y que posee
 24 suficiente capital de trabajo para cumplir las obligaciones previstas
 25 en este Contrato. 25.8 Declaración Sobre Certificaciones
 26 Comerciales y Profesionales.- La Contratista declara y asegura que
 27 todas las personas que llevarán a cabo los trabajos contemplados
 28 por este Contrato cuentan y contarán con todas las certificaciones

1 comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la
2 prestación de sus respectivos servicios según este Contrato. 25.9
3 Cumplimiento de Ley.- Las Partes expresamente declaran que la
4 celebración y ejecución de este Contrato no resultará en una
5 violación o incumplimiento de sus estatutos o de lo dispuesto en
6 cualquier ley, reglamento o sentencia a la que estuviesen sujetas,
7 incluyendo la Ley Aplicable. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA
8 Responsabilidad DE LA CONTRATISTA. 26.1 Riesgos de Daño o
9 Pérdida.- 26.1.1 La Contratista será responsable de la conservación
10 del Área del Contrato durante la ejecución de los servicios, así
11 como de la seguridad de su personal y del de sus Subcontratistas, y
12 de los materiales, equipos y bienes propiedad de la Contratista y de
13 sus Subcontratistas ubicados en el Área del Contrato o para la
14 ejecución de los servicios. 26.1.2 La Contratista resguardará y
15 mantendrá a salvo a la Secretaría de cualquier daño o pérdida que
16 ésta pudiere sufrir y se viere obligada a pagar en virtud de sentencia
17 ejecutoriada de autoridad competente, y que se derive del
18 incumplimiento por parte de la Contratista de cualquier obligación
19 contenida en este Contrato, como consecuencia de actos u
20 omisiones dolosos o culposos imputables al personal de la
21 Contratista o de cualesquiera Subcontratistas. 26.2 Obligación de
22 Resguardar a la Secretaría.- La Contratista se obliga a resguardar y
23 mantener a la Secretaría a salvo de y a responder económicamente
24 por cualquier perjuicio, acción, procedimiento judicial,
25 indemnización, costos y gastos, de cualquier naturaleza o especie,
26 que pudiera sufrir o ser obligada a pagar, en virtud de sentencia
27 ejecutoriada de autoridad competente, como consecuencia de actos
28 dolosos o culposos imputables a la Contratista o a su personal o al



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de sus Subcontratistas, incluyendo los siguientes: 26.2.1
 2 Cualesquiera pérdidas o daños a los materiales, equipos y bienes;
 3 26.2.2 Cualesquiera lesiones personales, enfermedad o muerte;
 4 26.2.3 El incumplimiento por la Contratista o de sus Subcontratistas
 5 de la Ley Aplicable o cualesquier permisos requeridos; 26.2.4 El
 6 incumplimiento por la Contratista de cualquier obligación que
 7 hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier
 8 Subcontratista, con ocasión a la ejecución de este Contrato; 26.2.5
 9 Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o
 10 divulgación no autorizados de secretos comerciales, derechos de
 11 propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas
 12 comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que
 13 fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a: (i) el diseño,
 14 construcción, uso, operación o propiedad de cualesquier materiales,
 15 equipos y bienes de la Contratista o Subcontratistas; o (ii) la
 16 ejecución de este Contrato por la Contratista o Subcontratistas,
 17 incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o
 18 construcción por la Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas;
 19 26.2.6 Cualquier contaminación o daños al medio ambiente
 20 causados por la Contratista o Subcontratistas, incluyendo la
 21 descarga de desechos tóxicos y sustancias susceptibles de degradar
 22 el ambiente; 26.2.7 Cualquier gravamen de la Contratista; 26.2.8
 23 Cualquier invalidación de pólizas de seguro, debido a
 24 incumplimientos por parte de la Contratista de alguno de los
 25 requerimientos establecidos en la póliza respectiva; 26.2.9 El
 26 reclamo por una autoridad competente de cualquier Tributo,
 27 incluyendo todos los Tributos (i) cuya obligación de pago recaiga
 28 en la Contratista según este Contrato, o (ii) que estén relacionados

Notario
Gualaquiles - Ecuador

1 con ingresos recibidos de las actividades ejecutadas o por el cual se
 2 deba pagar a la Contratista o a sus Subcontratistas o a cualquiera de
 3 sus respectivos asesores, agentes, empleados o representantes. 26.3

4 Deber de Informar.- La Contratista comunicará oportunamente a la
 5 Secretaría sobre cualquier procedimiento judicial relacionado con
 6 este Contrato en el que la Contratista intervenga o deba intervenir, o
 7 en el que la Secretaría deba intervenir, a fin de que la Secretaría
 8 pueda adoptar las medidas que estime convenientes para la defensa
 9 de sus intereses. A su vez, la Secretaría participará a la

10 Procuraduría General del Estado sobre tales particulares para los
 11 efectos pertinentes. 26.4 Costas Procesales.- Los costos
 12 indemnizables conforme a esta cláusula incluirán cualesquier gastos
 13 de litigio y abogados en que incurriere la Secretaría con ocasión de
 14 los reclamos, demandas y acciones previamente indicadas. 26.5

15 Defensa.- Sin menoscabo del derecho de liberación de
 16 responsabilidad aquí previsto, la Contratista tendrá la obligación de
 17 asumir la defensa de cualquier reclamo, demanda o acción en virtud
 18 de los cuales se les solicite indemnización, y la Secretaría no podrá
 19 transar tales reclamos, requerimientos o acciones sin el
 20 consentimiento previo de la Contratista por escrito. 26.6

21 Supervivencia de las Obligaciones de Resguardo.- Las obligaciones
 22 establecidas en esta cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del
 23 período de prescripción previsto en la Ley Aplicable. CLÁUSULA

24 VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES Y
 25 COMUNICACIONES. 27.1 Todas las comunicaciones y
 26 notificaciones que las Partes deban cursarse entre sí, con relación a
 27 este Contrato, incluyendo las que contengan solicitudes,
 28 dictámenes, opiniones, aceptaciones, renunciaciones, consentimientos,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 instrucciones, autorizaciones, informes, estudios, balances,
 2 inventarios y más documentos, o que éstas presenten a alguna
 3 autoridad competente, por igual razón, serán por escrito en
 4 castellano y deberán ser enviadas mediante entrega personal, correo
 5 especial (courier), por fax y por correo electrónico. 27.2 Las Partes
 6 señalan como direcciones para efectos de las comunicaciones
 7 indicadas en esta cláusula las siguientes: La Secretaría de
 8 Hidrocarburos. Avenida Amazonas No. 35-89 y Juan Pablo Sanz.
 9 Edificio Amazonas 4000 piso 10. Teléf.: 3955300. Fax: 2462435.
 10 Correo electrónico: info@she.gob.ec Quito - Ecuador
 11 CONTRATISTA. Avenida Brasil N39-91 y Jacinto de la Cueva.
 12 Edificio IACA, Primer Piso. Teléf.: 2467240; 2467241. Fax:
 13 2467253. Correo electrónico: german_avila@pecs.com.ec Quito -
 14 Ecuador. Con copia a: BUSTAMANTE HOLGUÍN &
 15 ONTANEDA ABOGADOS. EQUITAX EQUILIBRIO
 16 IMPOSITIVO CÍA. LTDA. Manuel Sotomayor E17-152 y Flores
 17 Jijón, sector Bellavista. Telf: 593 2 2444098 / 593 2 2259597 / 593
 18 2 2243187 E-mail: mbustamante@bustamanteholguin.com Quito -
 19 Ecuador. 27.3 Para todos los efectos de este Contrato se entenderá
 20 que una comunicación fue recibida por la otra Parte, cuando sea
 21 recibida por entrega personal o cuando exista una constancia de
 22 recepción de la Parte notificada. 27.4 Las Partes pueden designar
 23 nuevas direcciones, notificándose de este particular oportunamente,
 24 conforme al procedimiento previsto en esta cláusula. 27.5 Los
 25 documentos que la Contratista presente en virtud de este Contrato a
 26 la Secretaría, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Aplicable.
 27 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA O
 28 CESIÓN DE ESTE CONTRATO. 28.1 Transferencia o Cesión solo

1 con Autorización Previa.- La Contratista no podrá transferir o ceder
2 los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, total o
3 parcialmente a favor de cualquier Persona, sin previa autorización
4 del Ministerio. Cualquier Transferencia o Cesión realizada en
5 contravención a esta cláusula será considerada nula y dicho acto
6 constituirá una causal de caducidad, de conformidad con lo previsto
7 en la Ley Aplicable y en este Contrato. 28.2 Queda expresamente
8 entendido y convenido que en caso de Transferencia o Cesión
9 regirán las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento
10 para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los
11 Contratos de Hidrocarburos, expedida en el Decreto Ejecutivo No.
12 1363 publicado en el Registro Oficial No. 293 de veintisiete de
13 marzo del dos mil uno, (27 de marzo del 2001) que reglamenta al
14 artículo setenta y nueve (79) de la Ley de Hidrocarburos. 28.3
15 Responsabilidad.- En caso de que la Transferencia o Cesión fuere
16 parcial, la cedente seguirá siendo responsable ante la Secretaría de
17 las obligaciones, garantías y compromisos transferidos luego de
18 cualquier Transferencia o Cesión parcial permitida según esta
19 cláusula. 28.4 Solvencia y Capacidad.- En ningún caso la
20 Transferencia total o parcial, de los derechos y obligaciones
21 derivadas de este Contrato, podrá originar el deterioro de la
22 solvencia financiera y capacidad operativa, administrativa,
23 financiera y técnica de la Contratista, ni podrá afectar
24 negativamente los Planes contemplados en este Contrato. 28.5
25 Obligaciones Laborales y Tributarias.- Si la Transferencia o Cesión
26 fuere total, la responsabilidad de quien transfiere o del cedente
27 subsistirán respecto de las obligaciones de carácter laboral y
28 tributario que hubieren contraído antes de la Transferencia o



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Cesión, con sujeción a la Ley Aplicable. También será
 2 responsabilidad del cedente el Impuesto a la Renta a que hubiere
 3 lugar como consecuencia de la utilidad obtenida en dicha
 4 Transferencia o Cesión. 28.6 Cambio de Control. En la medida de
 5 lo posible, la Contratista y su Casa Matriz se asegurarán de no ser
 6 objeto de un Cambio de Control, durante la vigencia del Contrato,
 7 sin el consentimiento previo de la Secretaría. Cualquier cambio de
 8 control registrado deberá ser notificado a la Secretaría dentro del
 9 plazo máximo de 60 días de producido. Lo previsto en este punto
 10 será aplicable a la Contratista y a su Casa Matriz con independencia
 11 de la forma en que esté organizada, ya sea a través de la
 12 constitución de personas morales, de consorcios, contratos o
 13 asociaciones sin personalidad jurídica propia. CLÁUSULA
 14 VIGÉSIMA NOVENA TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DE
 15 ESTE CONTRATO. 29.1 Terminación.- Este Contrato terminará a
 16 más de las causales previstas en la Ley de Hidrocarburos y en este
 17 Contrato, por las siguientes causas: 29.1.1 Por vencimiento del
 18 Plazo de Vigencia o por cumplimiento del objeto de este Contrato.
 19 29.1.2 Por acuerdo entre las Partes. 29.1.3 Por declaratoria de
 20 caducidad emitida por el Ministerio conforme a la Ley de
 21 Hidrocarburos. 29.1.4 Por declaratoria judicial de quiebra de la
 22 Contratista. 29.1.5 Por Evento de Insolvencia de la Contratista o de
 23 su Casa Matriz, declarada por autoridad competente, a opción de la
 24 Secretaría. 29.1.6 Por extinción de la personalidad jurídica de la
 25 Contratista o de su Casa Matriz. 29.1.7 Por cesión de bienes de la
 26 Contratista o de su Casa Matriz en beneficio de sus acreedores por
 27 haber sido privada del control de sus propios asuntos debido a una
 28 orden de autoridad competente. 29.1.8 Por sentencia ejecutoriada o

1 ~~por laudo arbitral que declare la terminación de este Contrato.~~
2 ~~29.1.9 Por opción de cualquiera de las Partes, cuando la otra Parte~~
3 ~~hubiese incumplido sus principales obligaciones contractuales~~
4 ~~estipuladas en este Contrato, incluyendo el derecho de terminación~~
5 ~~de este Contrato por parte de la Secretaría por el incumplimiento~~
6 ~~por parte de la Contratista de las actividades contempladas en el~~
7 ~~Plan de Actividades. 29.1.10 En caso de que cualquiera de las~~
8 ~~Partes deseara terminar este Contrato por incumplimiento de alguna~~
9 ~~de las obligaciones estipuladas en este Contrato que no constituyan~~
10 ~~causa de caducidad, la Parte que se creyere perjudicada recurrirá al~~
11 ~~procedimiento de solución de controversias previsto en la cláusula~~
12 ~~trigésima primera de este Contrato. 29.2 Procedimiento de~~
13 ~~Caducidad.- Previo a la declaratoria de caducidad de este Contrato,~~
14 ~~se seguirá el siguiente procedimiento: (a) La Secretaría o la Agencia~~
15 ~~de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) notificará a la~~
16 ~~Contratista con el o los incumplimientos a la Ley Aplicable, a los~~
17 ~~Reglamentos o a este Contrato, concediéndole un plazo de treinta~~
18 ~~(30) días calendario, contados desde la fecha de notificación, para~~
19 ~~que conteste, remedie, corrija, rectifique o desvanezca los cargos.~~
20 ~~Sin embargo, si habiendo tomado tales acciones este plazo resultare~~
21 ~~insuficiente para que la Contratista pueda remediar, corregir o~~
22 ~~rectificar tal falta o incumplimiento y ésta así lo demuestra, la~~
23 ~~Secretaría o la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero~~
24 ~~(ARCH) podrá concederle un plazo adicional que, según cada caso,~~
25 ~~sea el necesario para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. (b)~~
26 ~~Una vez concluido el plazo, con la contestación o sin ella, en los~~
27 ~~casos que corresponda, la Secretaría o la Agencia de Regulación y~~
28 ~~Control Hidrocarburífero (ARCH) solicitará en forma motivada la~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~caducidad de este Contrato al Ministro Sectorial, quien lo tramitará~~
2 ~~y resolverá de conformidad con la Ley Aplicable. (c) El Ministro~~
3 ~~Sectorial abrirá un expediente de caducidad, y notificará a la~~
4 ~~Contratista con los incumplimientos, concediéndole el plazo de~~
5 ~~sesenta (60) días calendario, para que conteste, remedie, corrija o~~
6 ~~rectifique los incumplimientos, que originó el reclamo. (d) Agotado~~
7 ~~el procedimiento referido en el literal anterior, el Ministro Sectorial~~
8 ~~emitirá la resolución que corresponda, que deberá estar~~
9 ~~debidamente motivada en informes legales, técnicos y económicos.~~
10 ~~La declaratoria de caducidad deberá estar debidamente motivada~~
11 ~~utilizando criterios de valoración objetivos, como: gravedad de la~~
12 ~~infracción, negligencia, daño producido, perjuicio al Estado, y otros~~
13 ~~que se consideren pertinentes. 29.2.1 Para el caso de la causal~~
14 ~~prevista en el numeral catorce del artículo setenta y cuatro de la Ley~~
15 ~~de Hidrocarburos, el incumplimiento se generará cuando como~~
16 ~~resultado de un Estudio Ambiental realizado de conformidad con la~~
17 ~~Ley Aplicable, se detectaren Daños Ambientales (pasivos~~
18 ~~ambientales) imputables a la Contratista, y ésta no iniciare o~~
19 ~~interrumpiere injustificadamente, en cualquier momento, la~~
20 ~~remediación dispuesta por el Ministerio del Ambiente y/o el Estudio~~
21 ~~Ambiental respectivo. En el Estudio Ambiental constarán~~
22 ~~especificados los Daños Ambientales, así como el programa y plazo~~
23 ~~para la remediación respectiva, que se ejecutará por cuenta de la~~
24 ~~Contratista. En todo lo demás, se observará el procedimiento~~
25 ~~establecido en la cláusula 31.2. 29.3 Efectos de la Declaratoria de~~
26 ~~Caducidad.- La caducidad de este Contrato, implica la inmediata~~
27 ~~terminación de este Contrato y la restitución al Estado del Área del~~
28 ~~Contrato y la entrega de todos los equipos, herramientas,~~



1 maquinarias, información técnica actualizada y otros elementos,
2 instalaciones industriales o de transporte y comercialización y
3 demás muebles e inmuebles, adquiridos con destino a su uso en las
4 actividades objeto de este Contrato, sin costo alguno para la
5 Secretaría y el Estado ecuatoriano, y conlleva además la ejecución
6 automática de las garantías otorgadas conforme a este Contrato.

7 29.4 Sanciones para otros Incumplimientos e Infracciones.- El
8 incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato o
9 la infracción de la Ley de Hidrocarburos o sus Reglamentos que no
10 produzcan efectos de caducidad, se sancionará de acuerdo con lo
11 establecido en la referida Ley, sus reglamentos y este Contrato,
12 según sea el caso. CLÁUSULA TRIGÉSIMA

13 CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS. 30.1

14 Yacimientos de Gas Natural Libre y Yacimientos de Condensado de
15 Gas.- En el caso de que la Contratista durante la ejecución de este
16 Contrato, descubriere Yacimientos de Gas Natural Libre
17 comercialmente explotables localizados en el Área del Contrato,
18 podrá suscribir contratos adicionales para su explotación, de
19 conformidad con lo previsto en el artículo treinta y dos (32) de la
20 Ley de Hidrocarburos. Igualmente, si se descubrieren Yacimientos

21 de Condensado de Gas cuya sola producción de líquidos resulte
22 antieconómica las Partes podrán celebrar un contrato adicional para
23 la explotación de los mismos. 30.2 Reinyección y Quema de Gas

24 Natural Asociado.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula
25 anterior, la Contratista podrá reinyectar a los Yacimientos o utilizar
26 para sus operaciones el Gas Natural Asociado y el gas natural
27 proveniente de Yacimientos de Condensado de Gas en las
28 cantidades que sean necesarias para las operaciones de explotación



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 y transporte de Petróleo Crudo. Para tales efectos, así como para
2 quemar o arrojar a la atmósfera el gas natural, la Contratista deberá
3 contar con la aprobación de la Secretaría o el Ministerio, según se
4 establece en la Ley de Hidrocarburos, la cual podrá ser negada
5 justificadamente. La utilización de estos gases no tendrá costo
6 alguno para la Contratista. 30.3 Gas Natural Asociado.- El Gas
7 Natural Asociado que se obtenga en la explotación de Yacimientos,
8 que no sea explotado y utilizado por la Contratista según se
9 establece en la cláusula 30.2 será utilizado por la Secretaría para su
10 industrialización y comercialización, previo acuerdo de las Partes.
11 30.3.1 En los casos en que el Gas Natural Asociado no pueda ser
12 utilizado por la Contratista, o no sea conveniente la
13 industrialización y/o comercialización por parte de la Secretaría, la
14 Secretaría podrá autorizar su quema, previa justificación técnica y
15 económica. 30.4 Autorizaciones.- Para la celebración de los
16 contratos adicionales referidos en las cláusulas 30.1 y 30.2 se
17 requerirá del acuerdo de las Partes, en el entendido de que ellas no
18 podrán negarse a llegar a un acuerdo sin justa causa. Además, para
19 que estos contratos sean válidos se requerirán los informes
20 necesarios de conformidad con la Ley Aplicable. 30.5 De la
21 Recuperación de Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas
22 Natural Asociado.- Cuando mediante la instalación de una planta
23 procesadora de campo fuere factible la recuperación de los
24 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado
25 producido por la Contratista, obtenidos después de los separadores
26 convencionales de campo, la Secretaría dispondrá de dichos
27 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado
28 recobrados, para lo cual realizará todas las inversiones necesarias y

1 pagará todos los gastos a partir de los separadores convencionales
2 de campo. La Secretaría podrá solicitar a la Contratista la
3 instalación y operación de equipos que permitan la recuperación de
4 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado
5 después de los separadores convencionales de campo, debiendo la
6 Secretaría realizar los respectivos reembolsos o pagos que se
7 convengan. 30.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la
8 negociación y suscripción de contratos modificatorios a este
9 Contrato previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la
10 Ley Aplicable. 30.6.1 En caso de celebración de contratos
11 modificatorios a este Contrato en los cuales se varíe por
12 circunstancias técnicas o económicas, en un porcentaje igual o
13 superior al veinte y cinco por ciento (25%) del total de las
14 inversiones estimadas para el Plan de Actividades (Anexo B) las
15 actividades e Inversiones comprometidas, se deberá modificar
16 proporcionalmente la tarifa. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA
17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 31.1 Negociaciones Directas
18 Obligatorias.- En todos los conflictos relacionados con la
19 aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento, así como los
20 efectos de una terminación anticipada o cualquier otra circunstancia
21 relacionada con este Contrato, las Partes deberán intentar un arreglo
22 directo entre ellas. Para ello la Parte afectada deberá presentar una
23 solicitud de negociaciones directas. Para este efecto, la Parte
24 afectada someterá el desacuerdo al representante legal de la otra
25 Parte. Si dentro del plazo de treinta (30) días de haberse referido el
26 desacuerdo, o aquel plazo que acuerden las Partes, éste no hubiere
27 sido resuelto, se observará el procedimiento previsto en la cláusula
28 31.2, 31.3 o en la cláusula 31.4, según fuese el caso. 31.2



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Mediación Facultativa.- A falta de alcanzar un arreglo directo de las
2 Partes según la cláusula 31.1, cualquiera de las Partes podrá
3 someter las diferencias al proceso de mediación (i) a cualquier
4 centro de mediación registrado por el Consejo de la Judicatura o (ii)
5 al procedimiento arbitral previsto en la cláusula 31.4. 31.3
6 Consultoría.- En caso de discrepancias técnicas o económicas
7 previstas en las cláusulas 8.2.36, 11.2, 11.3, 12.7, 14.6.3 y 17.6 de
8 este Contrato, que no hayan sido resueltas amigablemente entre las
9 Partes según la cláusula 31.1, la Contratista de manera facultativa
10 podrá referir las diferencias a un Consultor. El Consultor no podrá
11 pronunciarse sobre la aplicación de la ley tributaria. 31.3.1 Para
12 estos efectos, la Parte afectada deberá notificar a la Secretaría su
13 decisión de someter el desacuerdo al dictamen de un Consultor.
14 31.3.2 Para la elección del Consultor, cada Parte presentará a la otra
15 una lista de tres nombres de candidatos dentro del plazo de quince
16 (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud de la
17 Contratista. Si uno o más de los Consultores propuestos
18 aparecieren en ambas listas, el Consultor será seleccionado de entre
19 aquellos que figuren en ambas listas. Si no hubiese candidatos
20 coincidentes o no existiere acuerdo en caso de ser dos o más los
21 candidatos coincidentes, las Partes harán sus mejores esfuerzos para
22 designar al Consultor. Si no hubiese acuerdo entre ellas para la
23 designación dentro del plazo de siete (7) días, el Consultor será
24 designado, considerando la materia a tratar, por sorteo de entre los
25 que constan en el Anexo J. El sorteo se realizará por pedido de
26 cualquiera de las Partes ante un notario público, debiendo notificar
27 el Notario a la otra parte con al menos cuarenta y ocho (48) horas de
28 anticipación a la fecha del sorteo. 31.3.3 El Consultor deberá ser

1 nominado y designado sobre la base de criterios de imparcialidad y
2 conocimiento técnico sobre la materia objeto de la consultoría.
3 31.3.4 Una vez iniciado el procedimiento, no podrán existir
4 reuniones directas entre una de las Partes con el Consultor sin la
5 autorización de la otra. Las Partes presentarán sus argumentos al
6 Consultor dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la
7 fecha de su designación. Las Partes proporcionarán al Consultor
8 toda la información, por escrito o en audiencia oral con la evidencia
9 que consideren que razonablemente requiere para llegar a su
10 dictamen. 31.3.5 El Consultor designado elaborará y entregará el
11 dictamen a las Partes en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha
12 de su designación. 31.3.6 Si surgiere una diferencia entre las Partes
13 acerca del sentido, interpretación o alcance del dictamen, cualquiera
14 de ellas podrá solicitar su corrección o aclaración mediante
15 comunicación dirigida al Consultor y a la otra Parte, dentro del
16 plazo de quince (15) días de notificado el dictamen. 31.3.7 El
17 dictamen del Consultor tendrá efecto vinculante y será definitivo
18 para las Partes. 31.3.8 Sin embargo, dentro del plazo de quince (15)
19 días de notificado el dictamen o la corrección o aclaración, las
20 Partes podrán solicitar la revisión de la decisión conforme el
21 procedimiento de arbitraje previsto en la cláusula 31.4, únicamente
22 en los siguientes casos: (a) Si el Consultor se hubiere extralimitado
23 en el mandato otorgado; (b) Si se demuestra corrupción,
24 vinculación o conflicto de interés del Consultor en la materia objeto
25 de la controversia; y, (c) En caso que a alguna de las Partes se le
26 hubiese negado el derecho a la defensa, conforme los plazos
27 previstos en esta cláusula. 31.3.9 El inicio del arbitraje suspenderá
28 la decisión del Consultor. 31.3.10 Los gastos y honorarios que



NOTARIA
RIGESIMA QUINTA

1 demande la intervención del Consultor serán por cuenta de la Parte
 2 solicitante, a menos que la Secretaría decidiese que sean por cuenta
 3 de las dos Partes, en proporciones iguales. Para estos efectos la
 4 Contratista solicitará el pronunciamiento respectivo a la Secretaría
 5 al momento de notificar la intención de contar con un consultor
 6 conforme la cláusula 31.3.1. 31.4 Arbitraje.- En todos los conflictos
 7 relacionados con la aplicación, interpretación, ejecución,
 8 incumplimiento, así como los efectos de una terminación anticipada
 9 del contrato o cualquier violación de la Ley Aplicable u otra
 10 circunstancia relacionada con este Contrato, que no hayan sido
 11 solucionadas por negociaciones directas según la cláusula 31.1, o en
 12 virtud de la mediación según la cláusula 31.2, o que no hayan sido
 13 sometidas a dictamen de un Consultor según la cláusula 31.3 serán
 14 resueltas definitivamente mediante un arbitraje ad-hoc al amparo
 15 del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas
 16 para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL del año mil
 17 novecientos setenta y seis. (1976). El arbitraje será administrado
 18 según su cuantía por (i) la Corte Permanente de Arbitraje con sede
 19 en La Haya, en casos cuya cuantía sea indeterminada o supere los
 20 diez (10) millones de Dólares; y (ii) el Centro de Arbitraje y
 21 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en los demás casos.
 22 31.4.1 El lugar del arbitraje será: (a) Santiago de Chile, Chile, en el
 23 caso de la cláusula 31.4(i) y (b) Quito, Ecuador en el caso de la
 24 cláusula 31.4(ii). 31.4.2 El idioma del procedimiento será el
 25 castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas
 26 testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano,
 27 siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción
 28 escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental.



1 31.4.3 El arbitraje será en Derecho y la normativa aplicable al fondo
2 de la controversia será el derecho ecuatoriano. 31.5 Constitución
3 del Tribunal Arbitral.- El Tribunal Arbitral estará compuesto por
4 tres (3) miembros. Cada una de las Partes designará a un árbitro, y
5 el tercero, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será
6 designado de común acuerdo por los dos (2) árbitros designados. Si
7 una Parte se abstiene de designar a un árbitro dentro de los cuarenta
8 y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del
9 inicio del procedimiento, o si los dos árbitros no se ponen de
10 acuerdo en cuanto a la designación del Presidente del Tribunal
11 Arbitral dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de
12 la fecha de designación de los primeros dos (2) árbitros, cualquiera
13 de las Partes podrá solicitar su designación (a) al Secretario de la
14 Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya en el caso de la
15 cláusula 31.4(i), o (b) al Director del Centro de Arbitraje y
16 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en el caso de la
17 cláusula 31.4(ii). Los árbitros para los arbitrajes administrados por
18 la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya no deberán
19 tener la misma nacionalidad de las Partes, salvo pacto en contrario.
20 31.6 Elección.- El arbitraje previsto en esta cláusula valdrá como
21 elección de vía para la resolución de las desavenencias derivadas de
22 este Contrato así como también será la vía para la resolución de
23 controversias derivadas de cualquier Tratado sobre Promoción y
24 Protección de Inversiones que pudiera ser invocado por la
25 Contratista. 31.7 Exclusión de ciertas materias del ámbito del
26 arbitraje y atribución de jurisdicción a tribunales y cortes
27 nacionales.- Todas las controversias que se deriven de una
28 declaratoria de caducidad o guarden relación con sus efectos, no



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 podrán ser resueltas mediante arbitraje y deberán ser resueltas por
 2 los tribunales competentes del Ecuador. Las controversias sobre
 3 actos de la administración tributaria serán resueltas por los
 4 tribunales competentes del Ecuador. 31.8 Costos.- El costo del
 5 procedimiento será cubierto en partes iguales, a no ser que el
 6 Tribunal, en su laudo, decida lo contrario. 31.9 Ejecución del
 7 Laudo.- El Laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de
 8 cumplimiento obligatorio para las Partes, sin perjuicio de los
 9 recursos previstos por la ley del lugar del arbitraje (lex arbitri).

10 CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 11 COMPROMISOS y declaraciones ADICIONALES. 32.1
 12 Transferencia de Tecnología.- La Contratista se compromete a
 13 propiciar, facilitar y permitir en términos razonables sus experticias
 14 técnicas y tecnologías apropiadas para que sean usadas para la
 15 prestación de los servicios, incluyendo aquellas tecnologías que
 16 mejor puedan incrementar el rendimiento económico o los
 17 resultados de los Yacimientos desarrollados y operados según este
 18 Contrato. La Contratista se compromete también a esforzarse para
 19 que el personal ecuatoriano que sea contratado o asignado a
 20 posiciones gerenciales o técnicas dentro de la organización de la
 21 Contratista, reciba adiestramiento en el uso de tales tecnologías
 22 cuando la Contratista las utilicen en el Proyecto. 32.1.1 La
 23 Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir la
 24 transferencia de tecnología a la Secretaría, a las empresas
 25 nacionales que participen en la ejecución del Proyecto. 32.2
 26 Renuncia de Derechos.- El hecho de que las Partes se abstengan de
 27 ejercer todos o cualesquiera de sus derechos según este Contrato o
 28 conforme a cualesquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier



1 demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como
2 una renuncia a esos derechos. Si cualquiera de las Partes omite
3 notificarle a la otra un incumplimiento de los términos y
4 condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una
5 dispensa de dicho incumplimiento. 32.3 Partes Independientes.- Las
6 Partes declaran que a través de este Contrato, no se constituye una
7 asociación o sociedad entre ellas. Ninguna Parte tendrá la autoridad
8 o el derecho, o presentarse como si los tuviese, de asumir, crear,
9 modificar o extinguir cualquier obligación de cualquier tipo,
10 expresa o implícita, en nombre o por cuenta de cualquier otra Parte.
11 La Contratista será considerada en todo momento como una
12 contratista independiente de servicios y será responsable de sus
13 propias acciones. 32.4 Terceros Beneficiarios.- Salvo en la medida
14 en que se haya acordado expresamente lo contrario dentro de este
15 Contrato, este Contrato y todas y cada una de sus estipulaciones son
16 del beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados.
17 Por tanto se entiende que este Contrato tiene un carácter intuitu
18 personae. 32.5 Divisibilidad.- Si algún tribunal, tribunal arbitral,
19 árbitro o jurisdicción competente considera ilegal, inválida o
20 inejecutable alguna de las disposiciones o partes de este Contrato o
21 su aplicación: (i) esas disposiciones o partes podrán ser totalmente
22 separadas del resto de las disposiciones contractuales; (ii) este
23 Contrato se interpretará y hará valer como si dicha disposición o
24 parte ilegal, inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del
25 mismo; y (iii) las demás disposiciones de este Contrato continuarán
26 en pleno vigor y efecto, y no se verán afectadas por la disposición o
27 parte ilegal, inválida o inejecutable o por su separación de este
28 Contrato. Asimismo, en lugar de dicha disposición o parte ilegal,



NOTARIA
RIGESIMA QUINTA



1 inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el
 2 reemplazo de la misma, con términos tan similares a ella como sea
 3 posible, y que tengan carácter legal, válido y ejecutable. 32.6
 4 Compromiso contra la Corrupción.- La Contratista declara y
 5 asegura que no ha hecho ni ofrecido y que se compromete a no
 6 hacer ni ofrecer pagos, préstamos u obsequios de dinero u objetos
 7 de valor, directa o indirectamente a (i) un funcionario de autoridad
 8 pública competente alguna ni a empleados de la Secretaría o del
 9 Ministerio; (ii) un movimiento o partido político o miembro del
 10 mismo; (iii) cualquier otra persona, cuando la Parte sepa o haya
 11 tenido motivos para saber que cualquier parte de dicho pago,
 12 préstamo u obsequio será entregada o pagada directa o
 13 indirectamente a cualquier funcionario o empleado público,
 14 candidato, partido político o miembro de éste; o (iv) a cualquier otra
 15 Persona o ente, cuando ese pago pudiere violar las leyes de
 16 cualquier jurisdicción pertinente. La Secretaría podrá dar por
 17 terminado este Contrato en caso que se comprobare a través del
 18 debido proceso que la Contratista ha incumplido la legislación
 19 aplicable en materia de prácticas de corrupción. La Contratista se
 20 obliga a tomar todas las medidas necesarias y razonables para
 21 garantizar que sus Subcontratistas, agentes o representantes
 22 involucrados en la ejecución de este Contrato cumplan con todas las
 23 Leyes Aplicables, incluyendo especialmente aquellas normas que
 24 regulan la corrupción administrativa. 32.7 Negociación de este
 25 Contrato.- Las Partes declaran y reconocen que todas las cláusulas,
 26 anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido de
 27 este Contrato han sido totalmente negociados, redactados y
 28 aceptados por ambas Partes de buena fe y, en consecuencia, ninguna

1 Parte puede alegar en beneficio propio el desconocimiento de este
2 Contrato o la autoría de ciertos términos y condiciones de este
3 Contrato a la otra Parte. Asimismo, las Partes específicamente
4 declaran y garantizan haber contado con la representación legal
5 apropiada, en el curso de la negociación y redacción de este
6 Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA
7 registros, cuantía y gastos. 33.1 Gastos.- Los gastos que ocasione la
8 celebración de este Contrato y su registro serán cubiertos por la
9 Contratista. 33.2 Cuantía.- Por su naturaleza, este Contrato es de
10 cuantía indeterminada. 33.3 Registro de este Contrato.- Dentro del
11 plazo de treinta (30) días siguientes contados desde la fecha de
12 suscripción de este Contrato, la Contratista deberá inscribirlo en el
13 Registro de Hidrocarburos. 33.4 Ejemplares.- La Contratista
14 entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato a la
15 Secretaría, la que dentro del término de treinta (30) días, contados a
16 partir de la Fecha de Vigencia, entregará a la Contraloría General
17 del Estado, Procuraduría General del Estado, al Ministerio de
18 Finanzas, al Ministerio del Ambiente, Servicio de Rentas Internas y
19 Banco Central del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar
20 las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este
21 Contrato".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR
22 MARCELO SÁNCHEZ MONTENEGRO, abogado con matrícula
23 profesional número seis mil doscientos trece del Colegio de
24 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
25 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de
26 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
27 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente
28 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el



NOTARIA
RIGESIMA QUINTA

1 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
2 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5 ABOGADO ANDRÉS DONOSO FABARA

6 C.C. 170743427-8

7

8 INGENIERO PATRÍCIO GERMÁN ÁVILA LEÓN

9 C.C. 1706095230

10

11 MAYRA ALEXANDRA QUINTEROS MARTÍNEZ

12 C.C. 1716631401

13
14
15
16
17
18
19
20
21

22

23 HECTOR VALLEJO DELGADO
24 NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO





Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf. (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 11549 de 3 de agosto de 1973, **INSCRIBO** en el Registro de Hidrocarburos la Escritura pública mediante la cual el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio Maraón conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR), CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA LTDA., en fecha 30 de abril de 2012 ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque ENO – RON de la Región Amazónica Ecuatoriana, la que se registra a folios **0723** al **1535.-** Quito, a veinte y nueve de mayo de dos mil doce.

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

